

Año 2009

## ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

## AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de 42 hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OI3125898 al OI3125939, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 27 de julio de 2009.

V.º B.º  
El Alcalde,



ALCALDIA  
(Badajoz)

EL Secretario,



SECRETARIA  
(BADAJOS)

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene 2 actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 24 de septiembre de 2009.

V.º B.º  
El Alcalde,



ALCALDIA  
(Badajoz)

EL Secretario,



SECRETARIA  
(BADAJOS)





013125898

**CLASE 8.ª**

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

### **Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

### **Concejales P.S.O.E**

D<sup>a</sup>. Paula López Aguilar.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D<sup>a</sup>. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D<sup>a</sup>. María Coronada Cabello Cabanillas.

### **Concejales Grupo Popular.**

D<sup>a</sup> Ángela Flores Sanroman.

D. José Manuel Pérez Fraile.

### **Concejal Grupo IPEX.**

D. Mariano Cabanillas Rayo.

### **Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

A petición de la Presidencia, y aprobado por unanimidad, se acuerda que conste en acta felicitar al Sr. Concejal D. Antonio Godoy Godoy, por su enlace matrimonial, así mismo se acuerda dar el pésame a la familia del

que fuera Concejal de este Ayuntamiento D. Felipe González Cano, por su fallecimiento..

**1<sup>a</sup>.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2.009.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.

El Sr. Cabanillas indica que no se han recogido todas sus manifestaciones, por lo tanto no aprueba el acta.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE

En el día de once de mayo de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde, en el salón de sesiones de esta Corporación Municipal, se celebró la sesión ordinaria de gobierno, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Antonio García Gadea, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día once de mayo de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde.

A petición de la Presidencia y conformidad de la Corporación Municipal, se acordó que continúe en sus funciones el Sr. D. Antonio García Gadea, por haber cumplido el primer año de su mandato como Alcalde-Presidente Municipal.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día once de mayo de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde.

En el día de once de mayo de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde, en el salón de sesiones de esta Corporación Municipal, se celebró la sesión ordinaria de gobierno, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Antonio García Gadea, para tratar el siguiente orden del día:

Alcalde-Presidente  
D. Antonio García Gadea

Concejales P.S.O.L.  
Sr. Juan López Ayuda  
D. Sr. Felipe Fernández Sánchez  
D. Sr. Manuel Sánchez López  
D. Sr. C. de Jesús Torres  
D. Sr. Juan Manuel González  
D. Sr. Antonio García Gadea  
D. Sr. Juan Manuel Gadea

Concejales Grupo Popular  
D. Sr. Juan Manuel Gadea  
D. Sr. Juan Manuel Gadea

Concejales Grupo I.P.T.C.  
D. Sr. Juan Manuel Gadea

Secretario  
D. Sr. Juan Manuel Gadea



013125899

**CLASE 8.ª**

El Sr. Alcalde le solicita que indique que manifestaciones no se han recogido en el acta para someterlas a deliberación.

El Sr. Cabanillas no indica que manifestaciones no se ha recogido.

**2º.- Mociones Grupo IPEX.-** El Sr. Cabanillas, presenta de nuevo, sin modificaciones, la moción sobre la Dehesa, que ya fue debatida, votada y rechazada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2.009, por lo que no procede ser debatida de nuevo.

A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra al Concejal Sr. Cabanillas, para que de lectura a la primera moción.

Sr. Cabanillas: "Al Órgano del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Basándonos en el artículo 97.3, concordante con el 91.4 del R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, elevamos al Pleno la siguiente MOCIÓN, y por consiguiente pueda ser votada previa discusión de la misma en la medida que lo permite un Órgano Colegiado a tenor de nuestras alegaciones que nunca puedan ser otras que la defensa como Grupo de Presión fiscalizadora que nos ampara nuestro cargo electo como Concejal en defensa de todos los intereses de nuestro Administrados y el nuestro propio diciendo:

**PRIMERO.-** Permítanos trasladar a este Órgano Colegiado a la literalidad del artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I", para desde esa hermeneútica poder hacer valoraciones interpretativas y más concretamente de su apartado a).-

**1.1.- Artículo 20.-** Los Estatutos de la Mancomunidad constituyen los siguientes recursos de la Mancomunidad.-

**1.2.-**

**a).- Los patrimonios propiamente dichos de cada una de las Entidades Locales.**

**b).- Las subvenciones.....**

**c).- Las aportaciones anuales de los municipios mancomunados.....**

**1.3.-** Trasadándonos de forma literal y situación documental en cuanto a párrafos nos referimos dentro del citado artículo 20, hacemos las siguientes alegaciones al apartado a). para decir que: Independiente por Extremadura no puede hacer otra hermeneútica del citado apartado a)., que, en cualesquiera de los momentos previa deliberación de la Asamblea de la Mancomunidad puede hacer uso de esas prerrogativas que la confiere el mentado Artículo,



CLASE 5ª

El Sr. Alcalde le indica que cualquier modificación no se ha producido en la...

El Sr. Conde indica que cualquier modificación no se ha producido...

2º.- Moción Grupo PSOE.- El Sr. Conde indica que cualquier modificación...

A continuación el Sr. Alcalde indica que cualquier modificación...

Sr. Conde: "Al Órgano de Gobierno de la Diputación (Badajoz)..."

Plantamos en el artículo 67.1, concretamente en el 6º del R.D. 2581/1985, de 28 de...

PRIMERO.- Remover la parte de la Ordenanza de Organización y funcionamiento...

1.1.- Artículo 20.- Los Estantes de la Mancomunidad cumplirán las siguientes...

- 1.2.-
- a) - Las gestiones presupuestarias de cada una de las Entidades Locales...
- b) - Las subvenciones...
- c) - Las operaciones anuales de las entidades mancomunadas...

1.3.- Trabajadores de forma oficial y sin contar a cuenta propia...



013125900

## CLASE 8.ª

que no son otras que el poder enajenar, ceder o vender nuestros bienes demoniales, si seguimos trasladando a ese Pleno al artículo 3.1 del vigente Código Civil donde evidencia que: **las normas se interpretarán según el sentido propio de las palabras, en relación con el contexto.....**

SEGUNDO.- Lo mismo que haciendo uso de esa literalidad del apartado c). permite trasladar esa partida presupuestaria de 161.901,68, Euros a la referida Mancomunidad, en la misma medida esa Asamblea puede reivindicar nuestros bienes demoniales, toda vez que así lo evidencia ese artículo 20, a), al decretar que, los recursos de Mancomunidad constituyen los patrimonios propiamente dichos de las Entidades Locales.

TERCER.- Nunca podemos dar crédito a la autorización o votación por este Pleno donde no asistió este Concejal al no haber cumplido nuestro Ayuntamiento con las formalidades legales en cuanto a comunicación, que pueda haber dado autorización a nuestro Presidente para el traslado de esa partida, cuando en esta legislatura todavía no se ha votado esa Asamblea, o lo que es lo mismo, no ha sido constituida, si bien puede haber estado formada de anteriores legislaturas la que no tendría decisiones ejecutorias por esa falta de delegación de nombramiento en un documento oficial como puede ser tanto nuestro B.O.P. de Badajoz como el D.O.E.; de la misma forma sus Estatutos tampoco pueden tener validez tanto por dicha circunstancia como por la no publicación en ningún medio legal para conocimiento y demás efectos de sus contribuyentes por esa potestad de alegaciones.-

De alguna forma seguimos diciendo que carecen de validez todos sus actos de la mentada Asamblea por ese no nombramiento de sus cargos electos votados en asamblea mancomunada, el que no ha tenido conocimiento este Órgano Colegiado de ahí nuestras alegaciones entre otras.-

CUARTO.- A tales fines remitimos a este Pleno al artículo 55 de nuestro Estatuto de Autonomía al evidenciar interpretaciones en la confección de los mismos de muy distinto tenor al mencionado artículo 20 a).-

4.1.- El patrimonio de la Comunidad Autónoma estará compuesto por:

- a).- Los bienes afectos a servicios traspasados a o que en el futuro se transfieran a la Comunidad Autónoma.-
- b).- Los bienes afectos a servicios traspasados o que en el futuro se transfieran a la Comunidad Autónoma.-
- c).- Los bienes y derechos adquiridos por la Comunidad Autónoma por cualquier título jurídico válido.-



CLASE B

que no son otra que el poder municipal, sobre el que se funda el poder ejecutivo y el poder judicial, en virtud de la división de poderes, en virtud de la cual se establece el principio de la separación de poderes, en virtud de la cual se establece el principio de la separación de poderes...

SEGUNDO.- Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios...

TERCER.- Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios...

De alguna forma, se trata de un texto que no tiene otro fin que el de garantizar la independencia de la justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios...

CUARTO.- A raíz de lo que se ha dicho en este punto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios...

- a) Los poderes electorales y servicios correspondientes a la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios.
- b) Los poderes electorales y servicios correspondientes a la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios.
- c) Los poderes electorales y servicios correspondientes a la Diputación de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipios.





013125901

### CLASE 8.ª

4.2.- Vemos que de alguna forma al haber sido tramitados los mismos a través del Consejo Consultivo Jurídico en los que se encuentra en la actualidad nuestro nuevo Estatuto de Autonomía, el mismo ha pasado el tamiz de la censura que no es otro que no puedan ser contrarios a la Ley de Leyes, de ahí ese tenor muy distintos al apartado a) del artículo 20, por esa no tamización jurista, donde solamente al parecer ha participado nuestro Secretario Sr. Simancas según su propia certificación a tenor del Acta 25-03-2009 en su página 5.-

4.3.- Ni que decir tiene que con esa literalidad del artículo 55 Autonómico, ningún Tribunal puede hacer esa valoración de la norma hasta llegar a ser propietario de nuestros bienes demoniales nuestra Junta de Extremadura, si bien, sin hacer una hermenéutica extensiva de esa norma, cualquier Jurado sí que la puede hacer del apartado a) dentro del artículo 20 referido y con ello hacerse propietaria de todos nuestros bienes demoniales la mentada Mancomunidad.-

Por lo expuesto y basándonos nuestra defensa ante ese Órgano Colegiado en los artículos 219, 220, 221 y 222 del citado R/D o "ROF", pedimos o solicitamos al Pleno el sopesamiento del apartado a) con la **anulación o rectificación** del mismo, amén de proponer se convoquen elecciones democráticas con representación de todas las Fuerzas Políticas votadas en las pasadas elecciones Municipales, tanto para la aprobación de la Asamblea propiamente dicha como para el propio Estatuto, toda vez que de no ser así, todos sus actos carecerán de validez o lo que es lo mismo, de personalidad jurídica como Ente de Derecho Público.-

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis:

"Sr. Cabanillas, ¿Cuántas veces se le ha dicho que Vd. no sabe leer?, yo ya no lo recuerdo, pero es que, como no sabe leer, como va ha interpretar lo que lee.

Vd. en el punto primero de su moción, dice que la Asamblea de la Mancomunidad puede hacer uso de las prerrogativas que le confiere el Art. 20.1.2.a) de los Estatutos de la misma, que no son otros que poder enajenar, ceder o vender los bienes "demoniales", por cierto ¿Cuáles son estos bienes?, a mi "demoniales" me suena a demonios, y no creo que estemos en el Infierno, demuestra Vd. que no sabe leer.

Los bienes del Ayuntamiento son: patrimoniales y comunales.

Volviendo al Art. 20.1.2.a) de los Estatutos de la Mancomunidad, donde se indica cuales son los recursos de la misma, Vd. dice que los recursos de la Mancomunidad están formados por los patrimonios propiamente dicho de cada una de las Entidades Locales que componen la Mancomunidad.



4.3.- Vemos que de alguna forma el hecho de transferir los mismos a través del Consejo Consultivo también es lo que se pretende en la actualidad respecto a la forma de funcionamiento; el mismo se puede ver tanto en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz como en el artículo 21 del Estatuto de la Diputación de Huelva, de ahí que estos dos artículos sean muy similares al artículo 20 que con su modificación jurídica, desde el momento en que se promulgó el Decreto 24/2005, se modificó según se puede observar a través del Anexo 22-05-2009 en las páginas 2.

4.3.2.- El que debe tener que ser el titular de la misma es el artículo 22 del Estatuto de la Diputación de Badajoz con el contenido de la misma que se ve a través de los artículos 23 del Estatuto de la Diputación de Huelva y de la Ley de Estatuto de la Diputación de Huelva, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz.

Por lo expuesto y habiendo visto el artículo 22 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, el artículo 23 del Estatuto de la Diputación de Huelva y el artículo 21 del Estatuto de la Diputación de Huelva, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz.

A continuación se ve la forma de funcionamiento del grupo socialista de la Diputación de Badajoz, el artículo 22 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, el artículo 23 del Estatuto de la Diputación de Huelva y el artículo 21 del Estatuto de la Diputación de Huelva, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz.

Véase en el punto primero de su texto, dice que la Asamblea de la Diputación de Badajoz tiene que ser convocada por el presidente de la misma, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz.

Los datos del Ayuntamiento son: Ayuntamiento de Badajoz, el artículo 22 del Estatuto de la Diputación de Badajoz, el artículo 23 del Estatuto de la Diputación de Huelva y el artículo 21 del Estatuto de la Diputación de Huelva, así como una modificación extensiva de la misma, cualquier cambio que se pueda hacer en el artículo 20 del Estatuto de la Diputación de Badajoz.



013125902

### CLASE 8.ª

Sr. Cabanillas, el Art. 20.1.2.a), no se refiere al patrimonio de las entidades Locales que componen la Mancomunidad, se refiere al patrimonio propio de la Mancomunidad, que es una Entidad Local, con personalidad jurídica propia, como son: el parque de maquinaria, los camiones del servicio de recogida de basura, el mobiliario, etc. etc.

Como Vd. sabe, o mejor dicho, debería saber, los bienes patrimoniales y comunales de las Entidades Locales (Ayuntamiento), son inalienables, inembargables e imprescriptibles, Art. 80 de la Ley 7/1982, de 2 de abril y Art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto al punto segundo de la moción, se le ha contestado tantas veces, que no se lo voy a repetir.

En el punto tercero, Vd. sigue demostrando que a parte de no saber leer e interpretar lo que lee, no sabe lo que se aprueba en los Plenos que celebra el Ayuntamiento, y eso que es Vd. Concejal.

En el Pleno de fecha 3 de julio de 2.007 se acordó el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea de la Mancomunidad, Pleno al que Vd. asistió.

Con fecha 23 de julio de 2.007 se constituyó la Asamblea y se nombraron los cargos electos de la misma, ¿Qué considera Vd. ilegal?, lo único que pasa es que Vd. que ha presumido durante la campaña electoral de tener la carrera de abogado, carece de un total conocimiento de las leyes, claro que no es extraño que desconozca las leyes, si no saber leer ni interpretar las mismas.

Y por último, en el punto número cuarto, nos quiere dar una lección magistral sobre los bienes de la Junta de Extremadura y como se tramita el Estatuto de Autonomía, que en nada tiene que ver con lo tratado anteriormente, y que tampoco sabe interpretar.

Así mismo, en cuanto a la referencia que Vd. hace sobre el Sr. Secretario, decirle que fue él quien elaboró el proyecto de los Estatutos de la Mancomunidad, que posteriormente fueron aprobados y ratificados por todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad y contaron con el informe favorable de la Diputación Provincial de Badajoz.

Así mismo, se dio traslado de los mismos al Ministerio de Administración Pública y a la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y a la vista del desconocimiento e interpretación que Vd. hace tanto de la Ley como de los Estatutos de la Mancomunidad, proponemos se rechace la Moción por Vd. presentada sobre la anulación o rectificación del apartado a) del Art. 20.1.2. de los Estatutos de la Mancomunidad.



CLASE 8ª

Se declara el Art. 301.3 de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que componen la Administración, se refiere al personal propio de la Administración, que es una Entidad Local, con personalidad jurídica propia, como es el caso de las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

Contra el Art. 301.3 de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que establece la autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc., de las Entidades Locales, se alega que el Art. 108 del Real Decreto 1371/1985, de 13 de junio, de la Ley 7/1985, de 2 de junio, y el Art. 108 del Real Decreto 1371/1985, de 13 de junio, de la Ley 7/1985, de 2 de junio, no son aplicables a las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

En cuanto al punto segundo de la cuestión, se ha considerado que no se trata de un punto de aplicación de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que no se aplica a las Entidades Locales.

En el punto tercero, se ha considerado que se trata de un punto de aplicación de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que no se aplica a las Entidades Locales, y que es de aplicación a las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

En el punto cuarto, se ha considerado que se trata de un punto de aplicación de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que no se aplica a las Entidades Locales, y que es de aplicación a las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

Con fecha 27 de julio de 2007 se recibió la Asamblea y se reunieron los cargos electos de la misma. Se acordó, en consecuencia, que se aplicara el Art. 301.3 de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que establece la autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc., de las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

Y por último, en el punto quinto, se ha considerado que se trata de un punto de aplicación de la Ley Orgánica de las Cortes Generales, que no se aplica a las Entidades Locales, y que es de aplicación a las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

Así mismo, se dio traslado de los puntos de la Administración Pública y de la Junta de Extremadura, para que se pronunciara sobre el punto primero de la cuestión, que se refiere al personal propio de la Administración, que es una Entidad Local, con personalidad jurídica propia, como es el caso de las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.

Así mismo, se dio traslado de los puntos de la Administración Pública y de la Junta de Extremadura, para que se pronunciara sobre el punto primero de la cuestión, que se refiere al personal propio de la Administración, que es una Entidad Local, con personalidad jurídica propia, como es el caso de las Entidades Locales, que gozan de autonomía de gestión, de patrimonio, de régimen de personal, etc.



013125903

**CLASE 8.ª**

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por diez votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la anulación o rectificación del apartado a) del Art. 20.1.2 de los Estatutos de la Mancomunidad.

A continuación el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Cabanillas, para que presente la siguiente Moción.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas:

“Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Basándonos en el artículo 97.3. concordante con el 91.4 del R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, elevamos al Pleno la siguiente MOCIÓN, y por consiguiente pueda ser votada previa discusión de la misma en la medida que lo permite un Órgano Colegiado a tenor de nuestras alegaciones que nunca puedan ser otras que la defensa como Grupo de Presión fiscalizadora que nos ampara nuestro cargo electo como Concejal en defensa de todos los intereses de nuestro Administrados y el nuestro propio diciendo:

PRIMERO.- De alguna forma y sin hacer una valoración extensiva de la norma, el hecho de estar alquilando o explotando el Albergue Municipal mediante Tasa Fiscal (que por cierto hasta el momento no conocemos que propiedad o titularidad le concierne al mismo), contraviene en toda la extensión de la palabra los intereses generales de nuestros contribuyentes y más concretamente las industrias como: Hoteles, pensiones, fondas, casas de comidas, restaurantes etc., por esa competencia desleal o no ajustada a derecho en cuanto a prestación de esos servicios al público en general a través de un Ente Local.-

SEGUNDO.- Ni que decir tiene que esa prestación de servicio por nuestro Ayuntamiento con carácter remunerado como es la Tasa a tales efectos va en detrimento de los privados, si bien, de estos últimos son de los que se surten de sus impuestos, tanto nuestro Gobierno Central, Autonómico y el Propio Ayuntamiento, de ahí esa competencia desleal o no ajustado a una norma de derecho constitucional.-



**CLASE 2ª**

El Sr. Alcalde pregunta al Grupo Popular si quiere o necesita la plaza propuesta por el Sr. Caballero.

El portavoz del Grupo Popular contesta que necesita la plaza propuesta por el Sr. Caballero.

Por otra parte, grupo socialista y grupo popular se refieren a la plaza propuesta por el Sr. Caballero para, como se indica en la certificación del apartado a) del Art. 20.1.2 de los Estatutos de la Universidad.

A continuación el Sr. Alcalde contesta la pregunta al Sr. Caballero para que pase a la siguiente sesión.

Termina la palabra el Sr. Caballero.

Al Grupo Colgado del Ayuntamiento de Tárragona (Huelva).

Resolución en el artículo 21.3. enmendado con el 21.4 del R.D. 2566/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, elevando al Plano la categoría MOCION y por consiguiente puede ser objeto de decisión de la Junta en la medida que lo permite el Régimen Colgado a todo de aquellas actuaciones que nunca pueden ser otras que la de una como Grupo de Presión localización que nos ayuda mucho como Grupo en la defensa de todos los intereses de nuestro Ayuntamiento y el nuestro propio distrito.

PRELIMIO - De alguna forma y sin hacer una valoración extensiva de la norma, se debe de estar al menos a cargo de la Administración Municipal mediante una Ley (que por tanto para el momento no comienza por prohibir el tránsito de coches al mismo) comienza en toda la extensión de la palabra las acciones positivas de carácter preventivo y más concretamente las iniciativas como: Hacer, peatonales, fomento de compañías, actividades etc., por las competencias de la Junta a demás en cuanto a prestación de sus servicios al público en general a través de un Plan Local.

SEÑALIZ - Mi que decir tiene que esta prestación de servicios por nuestro Ayuntamiento con carácter ordinario como es la Tasa a tales efectos va en detrimento de los privados, si bien de estos últimos son de los que se trata de que impidan tanto nuestro Gobierno Central, Autonómico y el propio Ayuntamiento, de ahí que competencias de esta o no asignada a una norma de carácter comunitario.



013125904

**CLASE 8.ª**

TERCERO.- Si nos remitimos al artículo 244 de dicho texto legal define que, cuando la Entidad Local explote una industria o empresa como persona jurídica de derecho privado, le será aplicable las disposiciones del Código Civil sobre responsabilidad por daños y perjuicios y podemos decir que esos daños y perjuicios ya son puesto de manifiesto en el apartado primero, trasladando al Pleno el artículo 212 del citado texto legal o 2ROF", ante nuestro Ente Local, por lo que con la misma declinamos de cualquier responsabilidad que nos pueda concernir en cuanto a miembro de un Órgano Colegiado al tener conocimiento del hecho y no haber puesto los hechos con conocimiento de nuestro Presidente a los efectos que procedan.- Por lo dicho, y como apoyatura legal a nuestra propuesta o MOCIÓN, nos basamos en una norma como lo es el citado R/D O "ROF", y más concretamente en sus artículos 223 y 224, por lo que solicitamos al Pleno la anulación de esa prestación de servicios públicos por parte de nuestro Ayuntamiento, en beneficios de esos administrados y otros.-

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis:

"Sr. Cabanillas, la Ordenanza reguladora por la prestación del Servicio de Albergue Municipal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha siete de noviembre del año dos mil y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 300 de 29 diciembre del mismo año.

La Ordenanza fue aprobada de acuerdo con lo establecido en el Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y regulada por el artículo 58 de la Ley 39/88 citada, hoy modificados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Debe usted ser el único vecino que no considera un valor añadido para nuestro pueblo el hecho de que vengan a visitarnos, bien, que sepa usted que como dentro de nuestras atribuciones es la gobernabilidad del mismo, nos hemos preocupado de saber la incidencia de las citadas visitas a los industriales y aquello que usted considera una competencia desleal se transforma en visitas y consumo a las cafeterías, a las tiendas de ropa, a la de productos de la tierra, a la carnicería, a la panadería, a la tienda de periódicos y regalos, a los talleres de vehículos, etc y ojalá pudiéramos tener ocupación del 100 %, no solo en el Albergue sino en todos los establecimientos hoteleros de nuestra localidad.

Y por último, Vd. hace mención al Art. 244, de dicho texto legal, al que hace referencia en el apartado primero, sepa que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dicho Texto, no tiene el Art. 244, termina su articulado con el Art. 236 y 4 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final, ya no es que no sepa leer, es que Vd. añade los artículos que considera oportuno a las disposiciones vigentes, es usted ya hasta legislador en función de sus intereses, aquí pongo y aquí quito, porque me viene en ganas. Pensará usted "que quien va saber mas que yo de derecho, al fin a la postre yo soy el derecho". Eureka!!!! Ha descubierto el Concejel Sol.

Pág. 7



CLASE 51

TERCERO.- Si nos remitimos al artículo 544 de dicho texto legal de los que cuando la Unidad Local expresa una industria o empresa con personal jurídica de derecho privado, se nos aplican las disposiciones del Código Civil sobre responsabilidad por daños y perjuicios y podemos decir que este daño y perjuicio se nos cuenta de momento en el apartado primero, trasladando al punto el artículo 517 del citado texto legal o R.D.O. de 20 de mayo de 1961, por lo que con la misma disposición de cualquier responsabilidad que nos pueda afectar en cuanto a perjuicio de lucro o ganancia se nos aplicará el texto contenido en el punto y no en el punto de los daños que en el momento de nuestra fundamentación se nos aplicaban por lo dicho y como oportuna legal a nuestra propuesta o MODIFICACIÓN, nos basamos en una norma como lo es el artículo 109 del R.D.O. de 20 de mayo de 1961, y nos fundamentamos en los artículos 523 y 524 por lo que solicitamos al Pleno la modificación de las facultades de nuestros señores por parte de nuestro Ayuntamiento, en facultades de unos administradores y otros.

A continuación voy a pasar a hablar al respecto del grupo socialista Sr. de Celis. Sr. Celis, la Comisión organizadora por la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha de 29 de noviembre del año 1961 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200 de 29 diciembre del mismo año.

La Comisión fue creada en virtud de acuerdo con lo establecido en el Art. 106 de la Ley 20 de 2 de abril, Regulado de los Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 de 19 y 20 de la Ley 20 de 2 de abril, Regulado de los Bases del Régimen Local, reduciendo a lo dispuesto en el artículo 16 y regido por el artículo 38 de la Ley 20 de 2 de abril, Regulado de los Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2020 de 2 de marzo.

Debe tener en cuenta que el único punto que no considero en este estudio para nuestro pueblo el hecho de que cuando se visitan los establecimientos que nos interesan para el estudio de la actividad de los establecimientos de la actividad de la industria y comercio de los establecimientos y aquellos que están sometidos a una competencia local en materia de visitas y comercio a los establecimientos de la actividad de la industria y comercio, a la actividad de la industria y comercio, a la actividad de la industria y comercio, a la actividad de la industria y comercio, etc. y es el punto de ocupación del 100 por ciento en el Abastecimiento de los establecimientos de nuestra localidad.

Y por último, Me hace recordar al Art. 544 de dicho texto legal, de que para poder ser el apartado primero, que por el Real Decreto 1061 de 28 de noviembre de 1961, se nos aplican las disposiciones de los artículos 517 y 518 del Código Civil y el artículo 109 del R.D.O. de 20 de mayo de 1961, por lo que con la misma disposición de cualquier responsabilidad que nos pueda afectar en cuanto a perjuicio de lucro o ganancia se nos aplicará el texto contenido en el punto y no en el punto de los daños que en el momento de nuestra fundamentación se nos aplicaban por lo dicho y como oportuna legal a nuestra propuesta o MODIFICACIÓN, nos basamos en una norma como lo es el artículo 109 del R.D.O. de 20 de mayo de 1961, y nos fundamentamos en los artículos 523 y 524 por lo que solicitamos al Pleno la modificación de las facultades de nuestros señores por parte de nuestro Ayuntamiento, en facultades de unos administradores y otros.





013125905

**CLASE 8.ª**

Por todo lo expuesto, y a la vista del desconocimiento e interpretación que Vd. hace tanto de la Ley como de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servio del albergue Municipal, proponemos se rechace la Moción por Vd. presentada sobre la anulación de la citada Ordenanza.

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por diez votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la anulación de la ordenanza reguladora de la prestación del Servicio del Albergue Municipal.

**3º.-Aprobación si procede, Presupuestos 2009, Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Hogar Club con Pisos Tutelados.- A) Propuesta de acuerdo:** Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

**INGRESOS**

**Capítulo Operaciones Corrientes**

1º Impuestos directos	1.027.000,00.-
2º Impuestos indirectos	0.325.000,00.-
3º Tasas y otros ingresos	0.683.995,29.-
4º Transferencias corrientes	0.991.791,05.-
5º Ingresos patrimoniales	0.099.500,00.-

**Total oper. Corrientes 3.127.286,34.-**

**Capítulo Operaciones de Capital**

6º Enajenación de inversiones	00,00.-
7º Transferencias de capital	0.918.405,80.-
8º Activos financieros	0.012.521,08.-
9º Pasivos financieros	

**Total oper. de capital 0.930.926,88.-**

**TOTAL INGRESOS 4.058.213,22.-**

**GASTOS**

**Capítulo Operaciones Corrientes**

Remuneración del personal	1.411.100,00.-
Gastos en bienes ctes y serv	1.287.562,10.-
Gastos financieros	7.900,00.-
Transferencias corrientes	473.515,36.-

**Total oper. Corrientes 3.180.077,46.-**

**Capítulo Operaciones de Capital**

Inversiones reales	568.618,43.-
Transferencias de capital	1.000,00.-
Activos financieros	
Pasivos financieros	12000,00.-

**Total oper. de capital 581.618,43.-**

**TOTAL GASTOS 4.058.213,22.-**



**CLASE 2.**

Por todo lo expuesto y a la luz del desdoblamiento e interpretación que se hace tanto de la Ley como de la normativa reguladora de la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal, proponemos a través de la Misión por VA presentada sobre la materia de la ciudad de Badajoz:

El Sr. Alcalde, por tanto el Grupo Popular si aprueba o rechaza la Misión propuesta por el Sr. Concejales

La portada del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Misión propuesta por el Sr. Concejales

Por todo lo expuesto, grupo socialista y grupo popular, se rechaza la Misión propuesta por el Sr. Concejales Mayor, sobre la materia de la normativa reguladora de la prestación del servicio de Abastecimiento Municipal.

37.-Aprobada el presente, el Ayuntamiento de Trujillo, Universidad Popular y Hogar Club con fines culturales. A) Programa de actividades de promoción de actividades de ocio y tiempo libre para la juventud de Trujillo, dentro del Plan Municipal de Juventud, a través de los dispositivos de ocio existentes en el municipio de Trujillo. El Sr. Alcalde, a través de los dispositivos de ocio existentes en el municipio de Trujillo, se propone al Ayuntamiento de Trujillo, dentro del Plan Municipal de Juventud, a través de los dispositivos de ocio existentes en el municipio de Trujillo, se propone al Ayuntamiento de Trujillo, dentro del Plan Municipal de Juventud, a través de los dispositivos de ocio existentes en el municipio de Trujillo.

Cuentas Operativas Corrientes		Cuentas Operativas Corrientes	
1º Ingresos directos	1.827.000,00	1º Ingresos directos	1.827.000,00
2º Ingresos indirectos	0,00	2º Ingresos indirectos	0,00
3º Tasas y otros ingresos	0,00	3º Tasas y otros ingresos	0,00
4º Transferencias corrientes	0,00	4º Transferencias corrientes	0,00
5º Ingresos patrimoniales	0,00	5º Ingresos patrimoniales	0,00
<b>Total oper. Corrientes</b>	<b>1.827.000,00</b>	<b>Total oper. Corrientes</b>	<b>1.827.000,00</b>
Capital Operativo de Capital		Capital Operativo de Capital	
6º Emisión de empréstitos	0,00	6º Emisión de empréstitos	0,00
7º Transferencias de capital	0,00	7º Transferencias de capital	0,00
8º Avances financieros	0,00	8º Avances financieros	0,00
9º Préstamos financieros	0,00	9º Préstamos financieros	0,00
<b>Total oper. de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>Total oper. de capital</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.827.000,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.827.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.827.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.827.000,00</b>



013125906

**CLASE 8.ª**

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.009-**

**A) Propuesta de acuerdo:** Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Universidad Popular, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno de la Corporación su aprobación, presentando el siguiente resumen:

**INGRESOS****Capítulo Operaciones Corrientes**

1º Impuestos directos	0,00.-
2º Impuestos indirectos	0,00.-
3º Tasas y otros ingresos	018.385,57.-
4º Transferencias corrientes	115.000,00.-
5º Ingresos patrimoniales	300,51.-

**Total oper. corrientes** 133.686,08.-

**Capítulo Operaciones de Capital**

6º Enajenación de inversiones	0,00.-
7º Transferencias de capital	95.581,75.-
8º Activos financieros	0,00.-
9º Pasivos financieros	0,00.-

**Total oper. de capital** 95.581,75.-

**TOTAL INGRESOS** 229.267,83.-

**GASTOS****Capítulo Operaciones Corrientes**

Remuneración del personal	165.328,04.-
Gastos en bienes ctes y ser	61.439,79.-
Gastos financieros	500,00.-
Transferencias corrientes	0,00.-

**Total oper. corrientes** 227.267,83.-

**Capítulo Operaciones de Capital**

Inversiones reales	2.000,00.-
Transferencias de capital	0,00.-
Activos financieros	0,00.-
Pasivos financieros	0,00.-

**Total oper. de capital** 2.000,00.-

**TOTAL GASTOS** 229.267,83.-



CLASE 83

Se formula para el ejercicio 2004 el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se han tenido en cuenta los datos de la Ley Orgánica de Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz.

### RESUMEN GENERAL PARA 2004

A) Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2004 se ha elaborado en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, y de los documentos e informes que se van a anexar al presente, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz para su aprobación, presentando el siguiente resumen:

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo Presupuesto Gastos		Capítulo Operaciones Corrientes	
162.218,42	Inversión del personal	4,00	1º Ingresos directos
81.527,74	Trámites en libros, nros y ar	9,90	2º Ingresos indirectos
109,82	Impagos financieros	812.282,77	3º Tasas y otros ingresos
0,00	Transferencias corrientes	112.000,00	4º Transferencias corrientes
		300,31	5º Ingresos patrimoniales
117.167,83	Total oper. corrientes	112.296,98	Total oper. corrientes
Capítulo Operaciones de Capital		Capítulo Operaciones de Capital	
1.900,00	Inversión reales	0,00	6º Ingresos de inversiones
0,00	Transferencias de capital	22.281,78	7º Transferencias de capital
0,00	Activos financieros	0,00	8º Activos financieros
0,00	Pasivos financieros	0,00	9º Pasivos financieros
1.900,00	Total oper. de capital	22.281,78	Total oper. de capital
119.167,83	TOTAL GASTOS	234.578,76	TOTAL INGRESOS



013125907

**CLASE 8.ª**

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.009-**

**A) Propuesta de acuerdo:** Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Pisos Tutelados, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno su aprobación, presentando el siguiente resumen:

**INGRESOS**

Capítulo	Operaciones Corrientes
1º	Impuestos directos 0,00.-
2º	Impuestos indirectos 0,00.-
3º	Tasas y otros ingresos 120.764,12.-
4º	Transferencias corrientes 124.000,00.-
5º	Ingresos patrimoniales 350,00.-
<b>Total oper. corrientes</b>	<b>245.112,12.-</b>

Capítulo	Operaciones de Capital
6º	Enajenación de inversiones 0,00.-
7º	Transferencias de capital 34.821,00.-
8º	Activos financieros 0,00.-
9º	Pasivos financieros 0,00.-
<b>Total oper. de capital</b>	<b>34.821,00.-</b>

**TOTAL INGRESOS 279.935,12.-****GASTOS**

Capítulo	Operaciones Corrientes
	Remuneración del personal 150.150,00.-
	Gastos en bienes ctes y ser 124.835,12.-
	Gastos financieros 300,00.-
	Transferencias corrientes 150,00.-
<b>Total oper. corrientes</b>	<b>275.435,12.-</b>

Capítulo	Operaciones de Capital
	Inversiones reales 4.500,00.-
	Transferencias de capital 0,00.-
	Activos financieros 0,00.-
	Pasivos financieros 0,00.-
<b>Total oper. de capital</b>	<b>4.500,00.-</b>

**TOTAL GASTOS 279.935,12.-**

- Distribución del presupuesto:

- Auxiliar Administrativo
- Encargado de Mercado y Mercado
- Encargado obras y ALPEA
- Guarda Rural
- Mantenimiento (Iluminación)



CLASE B1

Se formula con carácter inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PREVISIONES GENERALES PARA 2011

A) Presupuesto de Ingresos: Examinado el expediente de presupuesto (anexo de la Ley) formulado por la Diputación a tenor de los datos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de mayo, y de los datos e informes que se han aludido, se propone el presupuesto de ingresos con el siguiente contenido:

GASTOS		INGRESOS	
Capital Operaciones Corrientes	170.150,00-	Capital Operaciones Corrientes	170.150,00-
Ingresos del personal	170.150,00-	1. Ingresos directos	0,00-
Gastos en bienes y servicios	170.150,00-	2. Ingresos indirectos	0,00-
Gastos financieros	0,00-	3. Terceros y otros ingresos	170.150,00-
Transferencias corrientes	170,00-	4. Transferencias corrientes	170.000,00-
Total gastos corrientes	170.150,00-	5. Ingresos patrimoniales	0,00-
		Total gastos corrientes	170.150,00-
Capital Operaciones de Capital	0,00-	Capital Operaciones de Capital	0,00-
Ingresos de capital	0,00-	6. Enajenación de inversiones	0,00-
Transferencias de capital	0,00-	7. Transferencias de capital	0,00-
Activos financieros	0,00-	8. Activos financieros	0,00-
Pasivos financieros	0,00-	9. Pasivos financieros	0,00-
Total gastos de capital	0,00-	Total gastos de capital	0,00-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>170.150,00-</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>170.150,00-</b>



013125908

**CLASE 8.ª**

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Después de la deliberación, se aprueba el presente Presupuesto por mayoría absoluta, con diez votos a favor, (grupo socialista y grupo popular) y un voto en contra (concejal grupo Ipex).

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

-Denominación del puesto	Número	Grupo	Nivel
<b>1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>			
1.1 Secretaría-Intervención	1	A/B	26
<b>2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
2.3 Subescala auxiliar			
Auxiliares	2	C2	14
<b>3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
3.1 Subescala Auxiliar			
Auxiliar de Intervención	1	C2	14
3.2 Subescala Servicios Especiales			
3.2 A Policías Locales			
3.2.4 Policía Local	6	C1	19

**PERSONAL LABORAL**

- Denominación del puesto	Número
Auxiliar Administrativo	2
Encargado de Mercado y Matadero	1
Encargado obras y AEPSA	1
Guarda Rural	2
Mantenimiento (Electricista)	1



**CLASE B\***

Se formará para, sin límite inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Después de la deliberación, se aprueba el presente presupuesto por mayoría absoluta con diez votos a favor (grupos socialista y grupo popular) y un voto en contra (consejo grupo Iuzta).

Conformemente con lo establecido en los arts. 46.1 y 46.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se aprueba el presente presupuesto, que es la que a continuación se detalla.

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Nivel	Grupo	Número	Denominación del puesto
SB	A/B	1	1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL 1.1 Secretaría Inversión
		2	2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 2.3 Subescala auxiliar Auxiliar
H	C	1	1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL 3.1 Subescala Auxiliar Auxiliar de Inversión
		1	1.2 Subescala Servicios Especiales 1.3 A Policía Local
		1	1.3.3 Policía Local

**PERSONAL LABORAL**

Número	Denominación del puesto
2	Auxiliar administrativo
1	Encargado de Muebles y Muebles
1	Incargado obras y ALBA
2	Guarda Rural
1	Mantenimiento (Electricista)





013125909

## CLASE 81 PERSONAL LABORAL EVENTUAL

### -Denominación del puesto

Encargado Servicio Matadero	1
Servicio Limpieza Edificios	8
Contratados por el Decreto 127/08	22
Contratados Ley 2/2009	10
Educadoras	3
Peones con cargo al F.R.C.M.	5
Celadores	5
Oficina Información Turística	1

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

### PERSONAL LABORAL

1 plaza de Directora de la Universidad.

### PERSONAL LABORAL EVENTUAL

2 plazas de Auxiliar Administrativo.

4 plazas de Monitores.

7 plazas de Monitores Curso.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

### PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1 plaza de Cocinero.

1 plaza de Ayudante de Cocina.

3 plazas de Ordenanzas.

5 plazas de Limpiadoras.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.



## PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Plaza	Descripción
1	Oficina Información Turística
1	Colaborador
3	Procesos con cargo al F.R.C.M.
3	Educadora
10	Comunidades I y II 20000
22	Comunidades por el Decreto 127008
8	Servicio Limpieza Edificios
1	Encargado Servicio Meteo

Conjuntamente con aprobadas las bases de selección y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detallan:

## PERSONAL LABORAL

1 plaza de Director de la Universidad

## PERSONAL LABORAL EVENTUAL

2 plazas de Auxiliar Administrativo  
4 plazas de Monitor  
7 plazas de Monitor Curso

Conjuntamente con aprobadas las bases de selección y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detallan:

## PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1 plaza de Cocinero  
1 plaza de Ayudante de Cocina  
3 plazas de Ordenanzas  
2 plazas de Limpieza

Este acuerdo se expedirá al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2590/ de 2 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, en su caso, definitivamente aprobada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2590/ de 2 de marzo.



013125910

### CLASE 8.ª

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

**Intervenciones.-** El concejal Sr. Andréu da cuenta de la reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, en la que se estudiaron e informaron los Presupuestos para el ejercicio 2.009, tanto del Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos.

Así mismo dio cuenta que por el Sr. Secretario se había hecho entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de la documentación preceptiva.

Por parte del grupo socialista se informaron favorablemente los presupuestos para el año 2.009, se abstuvo la concejala del grupo popular y no asistió el representante del grupo Iplex.

Estos presupuestos consideramos que son un instrumento para el desarrollo económico y social del municipio, que tiene un control de la carga financiera para no superar el máximo autorizado, que prioriza la obtención de recursos para la creación de infraestructuras que son esenciales para el desarrollo económico de nuestro municipio y que establece políticas de actuación dirigidas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, así como el nivel de prestación de los servicios en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz del grupo popular si va a intervenir, respondiendo la Sra. Flores Sanromán que no.

A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas, del grupo Iplex para manifestar: "No entiende como se puede pasar de un ahorro neto negativo en el año 2.008 a un ahorro neto positivo en el 2009, igualmente no tiene conocimiento de la recalificaciones de terrenos que según el Sr. Cabanillas se han efectuado, como por ejemplo el tanatorio, la gasolinera, el local comercial "La Dehesa", las viviendas de la empresa de Siruela, etc.

El Sr. Cabanillas, también indica con respecto a los impuestos especiales, ¿Cuándo...hay que poner una tasa para los bienes ..esos...que sea pública en el Boletín de la Provincia, no se ha publicado por lo tanto y se están cobrando las tasas a su libre albedrío, en fin que nosotros aprobamos el pleno porque tampoco podemos los descargos oportunos porque han sido 48 horas lo que hemos tenido en nuestras manos un mazacote de papeles de esta índole, ya haremos las alegaciones correspondientes en tiempo y forma, para que se provoque otra vez otro pleno y ya me de tiempo a estudiar en tiempo y forma los presupuestos".



CLASE B1

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1604 del Real Decreto Legislativo 2033/2008, de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia de este presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y a fin de que se pronuncie el voto en el Pleno de la Comisión de Hacienda del Consejo de Gobierno.

Intervenciones - El concejal Sr. Alcalá de la Cruz, en nombre de la Comisión de Hacienda, en la que se acordó y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2009, tanto del Ayuntamiento, como de las Entidades Autónomas.

Así mismo, se acuerda que por el Sr. Alcalá de la Cruz se informe a cada uno de los miembros de la Comisión de la documentación presentada.

Por parte del grupo socialista se interpuso objeción al presupuesto para el año 2009, se abstuvo la mayoría del grupo popular y no asistió el representante del grupo Iker.

Este presupuesto presupone que sea un instrumento para el desarrollo económico y social del municipio, que tiene en cuenta de la carga financiera para no superar el máximo autorizado, que permita la obtención de recursos para la creación de infraestructuras que son necesarias para el desarrollo económico de nuestro municipio y que establezca políticas de actuación dirigidas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, así como el nivel de prestación de los servicios en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalá presentó el presupuesto del grupo popular y se a intervenciones correspondientes al Sr. Fermín Zamora que son:

A continuación voy a leer la opinión del Sr. Alcalá de la Cruz para este presupuesto: "No entiendo como se puede leer de un informe tan negativo en el año 2009 a un informe tan positivo en el 2008, igualmente no tiene conocimiento de la realidad económica de nuestro municipio, como por ejemplo el turismo, la ganadería, el local comercial 'La Taberna', las viviendas de la empresa de Sierda, etc.

El Sr. Alcalá también indica que existen a los impuestos especiales. "Hay que poner un presupuesto para los impuestos... que sea positivo en el Hotel de la Provincia, no se ha pagado por lo tanto y se están cobrando los impuestos a su favor, así que nosotros aprobamos el presupuesto porque sabemos que vamos a tener algunos ingresos porque han sido 48 meses lo que hemos tenido en nuestros presupuestos un exceso de gastos de este tipo, por lo tanto los impuestos correspondientes en tiempo y forma para que se pague otra vez otro dinero y por eso de tiempo a estudiar en tiempo y forma los presupuestos."



013125911

### CLASE 8.ª

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde: "Sr. Cabanillas, va a contar con todo el tiempo necesario, y en cuanto a provocar otro pleno, ya contábamos con ello".

Continúa el Sr. Alcalde: "Sr. Cabanillas, le tengo que hacer una salvedad, nosotros no hemos recalificado ningún terreno, es que Vd. sigue sin enterarse y sin saber, las clases magistrales se las vamos a dejar para otro día, nosotros no hemos recalificado ni la gasolinera, ni el centro comercial, nada, Sr. Cabanillas, porque todos ellos estaban dentro del casco urbano, y cuando están calificados, no hay que recalificar nada.

A continuación el Sr. Concejal de Hacienda, le va explicar lo del Ahorro Neto, a ver si dentro de dos o tres meses cuando Vd. venga otra vez con las alegaciones ya ha tenido tiempo suficiente".

A continuación el Sr. Andréu, Concejal de Hacienda, toma la palabra: "Sr. Cabanillas, se trata de aprobar los Presupuestos del ejercicio 2009, del Ayuntamiento y de los Organismos que dependen de él, no se trata de aprobar la liquidación del 2008, el Ahorro Neto, es una de las premisas que se utilizan a la hora de confeccionar el Presupuesto, y como se le ha dicho en varias ocasiones, tanto verbal como por escrito, en contestación a sus preguntas a este Pleno, el Ahorro Neto, resulta de la diferencia que se produce entre los ingresos y los gastos presupuestados y las obligaciones y los derechos reconocidos al término del ejercicio, es decir, cuando se realiza la liquidación de los presupuestos.

Vd., cada vez que aprobamos los presupuestos, viene con el mismo tema, al menos en esta ocasión no nos dice que falta documentación, lo que la pasa a Vd. Sr. Cabanillas, es que Vd. no entiende la documentación que se le entrega, haga las alegaciones que considere oportuna, y en base a ellas se le contestará.

**4º.- Aprobación si procede, Cuenta General 2007, Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular, Hogar Club con Pisos Tutelados.** "Por el Sr. Presidente se procede al examen de los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.007, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y debidamente justificados, después de la amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores concurrentes, se aprueban por mayoría absoluta, diez votos a favor, grupo socialista y grupo popular y un voto en contra del concejal del grupo Ipex.



### CLASE II

A continuación se presenta la tabla de la Clasificación de las Actividades Económicas (CNAE) en sus dos versiones: la actual y la anterior (1994) con el fin de facilitar la comparación de los datos de ambas.

Continúa el Sr. Alcalde: Sr. Caballero, la verdad es que hay una situación, aunque no hemos realizado ningún estudio, es que Vd. sigue sin entender y sin saber las cosas que se van a dar para que podamos ser mejor conocidos en el momento de la elección. Sr. Caballero, porque todas esas cosas dentro del proceso electoral y cuando están saliendo no hay que realizar nada.

A continuación el Sr. Conde de la Puente, le va explicando lo del Abono Verde, es el donar de los 100 metros cuadrados Vd. venga que sea con las elecciones ya ha pasado tiempo suficiente.

A continuación el Sr. Alcalde Conde de la Puente, toma la palabra: Sr. Caballero, se trata de que el Sr. Conde de la Puente, del Ayuntamiento y de los Organismos que dependen de él, se trata de que se trate de la gestión del Abono Verde, es una de las formas que se utilizan a la hora de conseguir el presupuesto, y como se le ha dicho en varias ocasiones, tanto verbal como por escrito en relación a sus preguntas a este punto, el Abono Verde, resulta de la diferencia que se produce entre los ingresos y los gastos presupuestados y las obligaciones de los derechos reconocidos al órgano del gobierno, es decir, cuando se realiza la liquidación de los presupuestos.

Vd. sabe muy bien que aquellos los presupuestos vienen con el mismo tema, al menos en esta ocasión no nos dice que falta documentación, lo que le pasa a Vd. Sr. Caballero, es que Vd. no entiende la documentación que se le entrega, hay las liquidaciones que tenemos que hacer, y en otra línea se le comenta.

4.- Aprobación de los acuerdos. Consejo General 2007, Ayuntamiento de Badajoz, Universidad Española, Hacer Club con Plus Fútbol, por el Sr. Presidente se procede al examen de los Estados de Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, las cuales han sido examinadas y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que fue creada por el Ayuntamiento y compareció en el expediente respectivo.

Esta Junta Intermedia de los trabajos realizados por el Sr. Alcalde de las que resultan que dicho trabajo está referido a los trabajos programados y desarrollados durante el periodo de la gestión sobre las cuentas y resultados a todos los efectos de la gestión de la Junta Intermedia de Cuentas por el Sr. Alcalde. Los trabajos solicitados por los señores comparecientes, se aprobaron por mayoría de votos a favor, grupo socialista y grupo popular y un voto en contra del concejal del grupo (Psr).



013125912

### CLASE 8.ª

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma".

**Intervenciones.-** Toma la palabra el Concejal de Hacienda Sr. Sánchez Andréu, para indicar que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, tanto del Ayuntamiento, como de los dos Organismos Autónomos, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, expuesta al público sin que se presentasen reclamaciones a la misma, y ahora procede su aprobación por el Pleno de la Corporación y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas, Concejal del grupo IpeX, para indicar que no aprueban la Cuenta General de 2007, porque el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que ha presidido el Sr. Sánchez Andréu, adolece de unas circunstancias que esto no es de recibo por ninguna parte.

Se dice, que se ha cotejado con los inventarios del Ayuntamiento, cuando no existen inventarios desde 1944, ¿Cómo se atreve Vd. a decir eso?

Se dice: "Que confrontando la Cuenta General del Presupuesto, con el Presupuesto inicial, con los acuerdos de modificaciones del Presupuesto de Gastos, con la liquidación y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestos a disposición de la Comisión, más los mandamientos de ingresos correspondientes, que asimismo, la comisión ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del acta de arqueo del 31 de diciembre último, referente a fondos del Presupuesto, estima la Comisión que quedan debidamente justificadas dichas cuentas", como es posible si no están hechos los inventarios.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar al Sr. Secretario si existe Inventarios del Ayuntamiento con posterioridad a 1944.

Le responde el Sr. Secretario, que existen Inventarios del Ayuntamiento posteriores a 1944, lo que pasa es que el Sr. Cabanillas, obtiene este dato, de una certificación del Inventario de Bienes realizada en 1944, y que sirvió para inscribir en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, la Dehesa "Mingo Nieto", con posterioridad se ha actualizado el Inventario, y en la actualidad se está pendiente de aprobar por el Pleno, el realizado por una empresa contratado por la Diputación de Badajoz.



Se refiere a los valores anteriores, por de acuerdo con el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 2500/1974, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello con respecto de las entidades que en materia de fiscalización externa de las entidades locales están sometidas a Comunidad Autónoma.

Intervención.- Toma la palabra el Consejo de Hacienda Sr. Sánchez Ardió para indicar que la Comisión General correspondiente al ejercicio 2007, tanto del Ayuntamiento, como de los Organismos Autónomos, los diferentes establecimientos por la Comisión Especial de Cuentas, expone al público sin que se presenten reclamaciones a la misma, y ahora procede su aprobación por el Pleno de la Corporación y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

A continuación toma la palabra el Sr. Coballín, Concejal del grupo Ipar, para indicar que no quedan de Cuentas Gestas de 2007, porque el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que se remite al Sr. Sánchez Ardió, aliora de una intervención que esto no es de centro por ninguna parte.

Se dice que se trabaja con los interventores del Ayuntamiento, cuando ya existen intervenciones desde 1984, cómo se puede ver a hora 207.

Se dice: "Por otro lado, la Comisión General del Presupuesto, con el Presupuesto inicial, con los acuerdos de modificación del Presupuesto de Gastos, con la modificación y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestas a disposición de la Comisión, así como los mandamientos de ingresos correspondientes, que asimismo, la Comisión ha podido examinar y contrastar, lo mismo que el resultado del año de agosto del 31 de diciembre último, relativo a fondos del Presupuesto, entre la Comisión que quedan debidamente justificadas dichas cuentas, como se puede ver en estas buenas las intervenciones".

A continuación toma la palabra el Sr. Alario para preguntar si se debería si estas intervenciones del Ayuntamiento con posterioridad a 1984.

La respuesta el Sr. Secretario, por estas intervenciones del Ayuntamiento posterior a 1984, lo que pasa es que el Sr. Coballín, cuando este dato, de una intervención del Ayuntamiento de Badajoz realizada en 1984, y que sirve para inscribir en el Registro de la Propiedad de Bienes del Estado, la Diferencia "Mínimo Neto", con posterioridad se ha actualizado el inventario, y en la actualidad se está realizando un estudio por el IBERO, el resultado por una empresa contratada por la Diputación de Badajoz.





013125913

## CLASE 8.ª

**5.º.- Aprobación si procede, Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Talarrubias.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por la Comisión Informativa de Hacienda, se ha informado favorablemente el Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Talarrubias, cuyo expositivo y estipulaciones son del siguiente tenor literal:

**Primero.** La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal perceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

**Segundo.** PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

**Tercero.** PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Establecido el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos–.

**Cuarto.** El artículo 25.2.1- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos “esenciales”.



27.- Agrupación al presente. Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de Recursos Hidráulicos de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la explotación de aguas residuales del que forma parte el término municipal de Tábara. Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por la Comisión Intermedia de Hacienda se ha informado favorablemente el Consorcio respecto al que el Consorcio para la Gestión de Recursos Hidráulicos de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la explotación de aguas residuales del que forma parte el término municipal de Tábara, cuyo expediente y correspondencia son del siguiente tenor literal:

**Fuente:** La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de suma importancia para sus intereses y en especial para la explotación de aguas residuales de carácter medioambiental, comunique el día 18 de diciembre de 2001, por la vía de comunicación legal prevista el Consorcio para la Gestión de Recursos Hidráulicos de la Provincia de Badajoz, en relación PROVEDO, en el que se indica el estado legal respecto de sus intereses.

**Exposición PROVEDO** constituye una organización propia de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 110 del Real Decreto Legislativo 28/1988, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Entidades Locales y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y se regula además de modo más detallado por sus normas procedentes y pertinentes en el Decreto Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de diciembre de 2001.

**Exposición PROVEDO** fue creada con la finalidad de conseguir de forma eficaz y oportuna resolver las competencias municipales, relacionadas con el Medio Ambiente. Establecido el artículo 3 de las Bases que en este contexto se constituye con especial interés aquellas actividades relacionadas con el ciclo integral del agua como con el ciclo completo de residuos.

**Exposición** El artículo 27.2 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, manifiesta que las competencias de las municipalidades de gestión de residuos de aguas residuales y tratamiento de aguas residuales, calificadas el artículo 50.1 del mismo texto legal, el establecimiento y la explotación de aguas residuales como actividad pública "residual".



013125914

## CLASE 8.ª

**Quinto.** El Ayuntamiento de Talarrubias, en la sesión plenaria correspondiente al día veintisiete de julio de dos mil nueve, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

**Sexta.** El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil siete, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales del referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera.** El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz – PROMEDIO-, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de Talarrubias, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

**Segunda.** El Ayuntamiento de Talarrubias, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.



CLASE B\*

Quinta. El Ayuntamiento de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...

Sexta. El Ayuntamiento de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...

En la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...

CLASIFICACIÓN

Primera. El objeto del presente convenio es suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...

Segunda. El Ayuntamiento de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el presente convenio, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades, en el día veintinueve de julio de dos mil nueve, se compromete a suministrar agua potable a los vecinos de Irujo, en la medida de sus posibilidades...



013125915

### CLASE 8.ª

- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como, la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como, la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Talarrubias, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Talarrubias del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

**Tercera.** El Ayuntamiento de Talarrubias, adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos, relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

**Cuarta.** PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.



CLASE 2ª

- El Ayuntamiento de PROMIDIO tiene a su cargo actividades relacionadas con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- El Ayuntamiento cuenta con un departamento de saneamiento y depuración de aguas residuales, el cual, en colaboración con las administraciones y empresas privadas, realiza las obras de saneamiento, depuración y tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Facilita los planes de saneamiento, depuración y tratamiento de las aguas residuales urbanas, que pueden tener incidencia directa en la depuración de aguas residuales.
- Presta la protección sanitaria y las aguas que sean requeridas para la higiene pública y correcta del servicio, conforme a disposiciones de la Ley Local, en caso de necesidad.
- Como consecuencia de las obras de saneamiento con incidencia en el ámbito de gestión municipal, en virtud del presente convenio.
- El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a proporcionar el agua y los servicios de saneamiento a las zonas de gestión municipal, en el ámbito de gestión municipal, en el término municipal de PROMIDIO, en el ámbito de gestión municipal.

A efectos de legitimación de dicho convenio se ha contemplado en el artículo 11 de la Ley 1/1999 de Promoción de la Gestión Municipal y en consecuencia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 903/2001, será el propio Ayuntamiento de Badajoz, el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones.

La gestión por parte del Ayuntamiento de Badajoz del servicio de saneamiento de las aguas residuales urbanas en el término municipal de PROMIDIO para el que se otorga el presente convenio se realizará en el ámbito de gestión municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Badajoz, a través de su departamento de gestión municipal, facilitará o hará construir, reparar, mantener y operar las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, de acuerdo con el convenio de gestión municipal, en el ámbito de gestión municipal, en el término municipal de PROMIDIO, en el ámbito de gestión municipal.

Cuarta. PROMIDIO se compromete a suscribir y abonar los recibos de gestión municipal de saneamiento de aguas residuales urbanas, de acuerdo con las normas técnicas aplicables y de acuerdo con la autorización del Ayuntamiento de Badajoz, en el ámbito de gestión municipal, en el término municipal de PROMIDIO, en el ámbito de gestión municipal.



013125916

### CLASE 8.ª

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

**Quinta.** Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Talarrubias, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

**Sexta.** La duración del convenio será de doce años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

**Séptima.** Si el Ayuntamiento de Talarrubias, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva, deberán transcurrir al menos doce meses.

**Octava.** En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



CLASE B.

PROBLEMA de responsabilidad técnica de que la gestión técnica de los servicios...

Quinta. Por la aprobación de los presupuestos de los servicios de los departamentos...

Estos puntos, junto con los anteriores, constituirán el contenido de los informes...

Con respecto a PROBLEMA de gestión, información, inspección y control de...

Nota. La función del servicio será de hacer saber a cada uno de los...

Señala. El Ayuntamiento de Badajoz, en sus anteriores informes...

Para que la información a los servicios de PROBLEMA, debe ser en forma...

En cualquier caso, entre la demanda del Consejo y su resolución definitiva...

Octava. En lo previsto en este convenio, según la Ley 1/1984, de 26 de...





013125917

### CLASE 8.ª

**Novena.** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y encontrándolo conforme jurídicamente y ajustado a los intereses públicos municipales; en el ejercicio de las competencias conferidas a este órgano por el artículo 22.1.f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, en materia de aprobar la forma de gestión de los servicios, con el voto favorable de diez (grupo socialista y grupo popular), votos en contra uno (grupo Ipex), se **acuerda**:

**Primero.** Prestar aprobación integral al citado convenio, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Talarrubias, dimanen del mismo, según el tenor literal en este expresado.

**Segundo.** Autorizar al Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo, y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a su efectividad.

**Tercero.** Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**Intervenciones.-** Toma la palabra el Sr. Cabanillas, para manifestar: "Con el contrato que Vd. va a firmar, resulta que no vale ahora la tasa que se aprobó aquí en Pleno hace año y medio, y tiene Vd. que aprobarla según digan ellos; la duración del contrato es de doce años, no sabemos como quedará ni como quedaremos los contribuyentes, así mismo el Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a suprimir las tasas de precios públicos o precios intervenidos relacionados con este servicio y renovar las ordenanzas que lo regulan de modo que dicha regulación coincida con la entrada en vigor en el municipio de la aplicación de la Ordenanza.

No me explico como la Confederación Hidrográfica del Guadiana se atreve en el Boletín de la Provincia a dar ya por solucionado el vertido de residuales, si en las alegaciones que yo le hice, de la situación en que se encontraba la depuradora, amén de que no vierten todas las aguas defécates a la misma y no me han contestado lo más mínimo y se han atrevido al Boletín, eso está muy bien, ahora veremos a ver luego ya, cuando estemos ahí sentados, si eso se ha hecho conforme a derecho o no se ha hecho conforme a derecho, algunas gestiones si que lo están haciendo".

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar:

"Sr. Cabanillas, todo lo que Vd. ha dicho es mentira, la planta de tratamiento de aguas residuales está recepcionada por la Junta de Extremadura.....





013125918

### CLASE 8.ª

En estos momentos abandona el Salón de Plenos, el Sr. Cabanillas.

Continúa el Sr. Alcalde: en el Pliego de Condiciones que publico la Junta de Extremadura para la realización de la Planta, durante dos años lo explotaba directamente la Empresa que realizaba la obra, por lo tanto, ahora que se van a cumplir dos años y medio largos, es cuando asume el Ayuntamiento la gestión de la planta depuradora de aguas residuales, y hemos tardado más tiempo, porque la empresa que lo tenía adjudicado, presentó suspensión de pagos, mientras tanto la Junta de Extremadura ha contratado a otra empresa, que es la que está llevando actualmente la gestión de la planta hasta septiembre, que es cuando cumple el plazo que había dado la Junta de Extremadura, tres años.

Y ahora procede, o el Ayuntamiento lleva la gestión de la planta, con todos los gastos que ello conlleva, o bien se lo damos al Consorcio Provincial, PROMEDIO, que gestiona dieciséis plantas depuradoras de municipios y mancomunidades, con lo cual con los mismos medios que tiene PROMEDIO, para todas estas plantas, se esta abaratando el coste de explotación de la planta, por eso, es por lo que se lo vamos a dar a PROMEDIO, para que abarate el coste de gestión de la planta, para intentar bajar la tasa que nosotros tenemos aprobada, y fijar una tasa única e igual, para todos los habitantes de la provincia, sea cual sea el municipio en donde residan.

En cuanto, a que todas las aguas residuales no vierten a la red de la depuradora, es también falso, si se refiere a la del Hospital, que estuvo el Sr. Cabanillas un día haciendo fotos, que sepa que aquí esta el informe de Eulen, empresa encargada del mantenimiento del Hospital, donde dice que el agua que sale junto al Hospital, corresponde al rebosadero pozo del sondeo y al agua de riego de los jardines del Hospital. Vamos a hacer una charca para que puedan beber las ovejas de ese lote de la Dehesa.

Y en cuanto a las alegaciones presentadas a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, decirle que hemos tenido la visita de funcionarios de la Confederación, a los que le hemos enseñado todas las instalaciones y obras, así como todo lo argumentado por el Sr. Cabanillas, con lo cual nos ha hecho perder tiempo y dinero, la visita de un guarda de la Confederación, pagar las Tasas de esa Inspección y dos operarios del Ayuntamiento, acompañando al personal de la Confederación para visitar todos los puntos que el Sr. Cabanillas denuncia. Lo único que hace el Sr. Cabanillas es hacernos perder tiempo y que se convoquen plenos extraordinarios con los consiguientes gastos.

**6º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:



CLASE 2ª

En esta memoria se describe el trabajo que se ha realizado en el curso 2017-2018...

Y para poder hacer un seguimiento de la gestión de la planta...

En cuanto a los gastos de explotación de la planta...

Y en cuanto a las actuaciones preventivas...

Resolución de la Junta de Gobierno Local...



013125919

### CLASE 8.ª

#### Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009.

- Aprobación borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para equipamiento del Centro Cultural, por importe de ciento un mil siete euros con ocho céntimos.
- Aprobación presupuestos presentados para la adquisición de un limpia fondo automático para la piscina municipal.
- Aprobación del presupuesto de mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión en Puerto Peña ( Centro de Interpretación).
- Adjudicación provisional de las obras de Adecuación de Piscina a uso colectivo a la empresa CONATEX, S.L.U.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

#### Sesión celebrada el día 2 de julio de 2009.

- Aprobación si procede, borrador el convenio interadministrativo de colaboración ente el Consorcio de Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz – PROMEDIO –y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.
- Aprobación del anteproyecto de reforma de Mercado Municipal de Abastos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos a D. Felix Antonio Muñoz García Gil, para establecer la actividad de “Compra Venta de Vehículos” en el Polígono Industrial, Parcela 16, de esta localidad.

#### Sesión celebrada el día 16 de julio de 2009.

- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de la limpieza de edificios municipales ejercicio 2009/2010.
- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de los pastos de la dehesa Mingo Nieto, ejercicio ganadero 2009/2010.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.



CLASE B\*

Señal celebrada el día 10 de junio de 2007.

- Aprobación por parte del concejo a su favor de la propuesta de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera para equipamiento del campo de fútbol que incluye la construcción de un edificio con sala comunal.
- Aprobación por parte del concejo de la propuesta de un campo de fútbol municipal para la localidad de Talavera.
- Aprobación del presupuesto de inversiones del sistema de abastecimiento de agua en la zona de Talavera para el ejercicio 2007.
- Adjudicación provisional de las obras de Abastecimiento de Agua a uso colectivo a la empresa CONATIS S.L.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

Señal celebrada el día 1 de julio de 2008.

- Aprobación al respecto por parte del concejo de la propuesta de colaboración con el Consejo de Comarcas de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera para la creación de una zona de actividades deportivas en Talavera.
- Aprobación del presupuesto de inversiones del sistema municipal de abastecimiento de agua en la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras de edificación a J. Félix Antonio Muñoz García Gil para edificar la vivienda de Campo Viejo de Talavera en el Polígono Industrial, I y II, de la zona industrial.

Señal celebrada el día 16 de julio de 2007.

- Aprobación del Pliego de condiciones técnicas y administrativas que regirán la subasta de la imprenta de ediciones municipales que se celebrará el día 16 de julio de 2007.
- Aprobación del Pliego de condiciones técnicas y administrativas que regirán la subasta de los terrenos de la finca Miguel Pérez, que se celebrará el día 16 de julio de 2007.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.



013125920

### CLASE 8.ª

**7.º.-Resoluciones de la Alcaldía.-** No hay.

**8.º.-Manifestaciones de la Alcaldía.**

- Se ha solicitado un Taller para personas Adultas, y nos han concedido un curso por importe de 1.800 €.- para operarios auxiliares con tecnología de la información y la comunicación.

- En relación con la solicitud tramitada por este Ayuntamiento para la concesión de ayudas de mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000.-€), para la realización de tres naves agrícolas ganaderas de 100 m<sup>2</sup>.

- En relación con el expediente de subvención A.E.P.S.A.- 2009, "Generador de Empleo Estable", para la realización de obras o servicios de interés general y social, se ha concedido a este Ayuntamiento por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cantidad de treinta y seis mil quinientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (36.512,64.-€), para la remodelación de dos viviendas ubicadas en C/ Alfareros, nº 3 y 5 para casas de turismo rural.

- Se han iniciado los expedientes para la adjudicación de las obras de:

Adaptación Técnico Sanitarias del Matadero Municipal por importe de ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (151.591, 94.-€), subvencionada por al Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Renovación de Servicios en C/ Pilarito a Hospital, por importe de cien mil euros (100.000.-€), financiada por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

- Se ha firmado un convenio con la Consejería de Cultura, para el equipamiento del edificio anexo a la Casa de la Cultura.

**9.º.-Ruegos y Preguntas.-** A continuación se da contestación a las siguientes preguntas realizadas por el Sr. Cabanillas:

Tiene la palabra la Concejal Srta. Serrano González.

Sr. Cabanillas, en su escrito número 1551/2009, de 4 de julio, nos indica que con fecha 8 de abril de dos mil ocho, se aprobó la realización de las obras en la calle Alcántara y Candelaria, así como, la aplicación de Contribuciones Especiales.



CLASE B1

7.-Restricciones de la Alcaldía - 2010

8.-Manifestaciones de la Alcaldía

- Se ha solicitado un Taller para personas Adultas y se ha concedido un monto por importe de 1.800 € para operar cualquier con tecnología de la información y la comunicación.

- En relación con la solicitud tramitada por este Ayuntamiento para la concesión de ayudas de mejora de infraestructuras en áreas rurales de propiedad municipal o comunal y dehesas propias, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000-€) para la realización de tres nuevas explotaciones ganaderas de 100 m<sup>2</sup>.

- En relación con el expediente de subvención A.E.P.S.A.-3009, Expediente de Empleo Fomento, para la realización de obras o acciones de interés general y social, se ha concedido a este Ayuntamiento por el Servicio Fomento de Empleo Estatal la cantidad de treinta y seis mil quinientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (36.512,64-€) para la realización de dos viviendas ubicadas en C/ Alvarado, 15 y 2 para casos de turismo rural.

- Se han iniciado los expedientes para la adjudicación de las obras de

Adquisición terreno para el Estado Municipal por importe de treinta y seis mil quinientos treinta y un euros con noventa y cuatro céntimos (36.531,94-€) adjudicada por el Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural.

Revisión de servicios en C/ Pinar y Hospital, por importe de veint y tres mil euros (23.000-€), financiada por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

- Se ha firmado un convenio con la Comisión de Cultura para el equipamiento del edificio anexo a la Casa de la Cultura.

8.-Preguntas y Respuestas - A continuación se da contestación a las siguientes preguntas realizadas por el Sr. Caballero:

¿Qué se puede hacer en el Consejo de Cultura?

Se Caballero, en su escrito número 1331/2009, de 4 de julio, nos indica que con fecha 8 de abril de dos mil ochenta y nueve la Comisión de las Artes en la Calle Alameda y Constitución, así como, la Asociación de Compañías Escenicas





013125921

### CLASE 8.ª

Nos solicita el desglose de ambas calles en cuanto a importe, la documentación remitida a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Badajoz, el Decreto de aprobación de Contribuciones Especiales y la relación de Contribuyentes que han hecho efectivo esos ingresos y cantidades a ingresar.

Primero.- En cuanto al desglose de los importes de las Calles Alcántara y Candelaria, así como la documentación remitida al INEM, se encuentra en la documentación que le fue entregada a Vd. previo a la celebración del Pleno de fecha 8 de abril de 2.008. Así mismo puede examinarla en el expediente de su razón.

Segundo.- Nos solicita el Decreto de aprobación de las Contribuciones Especiales, Sr. Cabanillas, no considera suficiente la aprobación de las mismas por el Pleno de la Corporación, que quiere un Decreto, que es una resolución inferior al Pleno.

Tercero.- En cuanto a la relación de Contribuyentes, así como los ingresos efectuados y pendientes de ingresos, puede Vd. personarse en el servicio de Contabilidad del Ayuntamiento y ver quines son los contribuyentes que han hecho efectivo y quienes tienen pendientes el pago de las citados Contribuciones, siendo Vd. responsables de la publicidad de esos datos.

Tiene la palabra el Concejal Sr. de Celis.

Escrito nº 1550/2009 de fecha 4 de julio, referente a la Mancomunidad de Municipios Siberia I y su Art. 20.1.2.a).

Este escrito se le ha contestado en la Moción que Vd. tiene presentada sobre el mismo asunto.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Escrito nº 1556/2009, de fecha 6 de julio de 2009, referente a las sustituciones de la Alcaldía que realiza la 3ª Tte. de Alcalde, Doña Catalina Serrano González, así como el importe que le pueda corresponder por dichas sustituciones al ser del Grupo "A".

Primero.- Las sustituciones del Alcalde están reguladas en el Art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Siempre se hace la correspondiente Delegación.

Segundo.- Sr. Cabanillas, ¿para que asiste Vd. a los Plenos?, ¿Para que se le entrega una copia de las Actas de los Plenos? ¿Desde cuando las sustituciones de la Alcaldía se cobran como dietas del Grupo A? Sigue sin hacer los deberes.



CLASE 2

Por solicitud al respecto de unos señores en virtud de haberse documentado en la Dirección Provincial del Impuesto de Industria, Comercio y Turismo el Documento de Aprobación de Construcción Expediente de la Dirección de Construcción que han hecho efectivos sus impuestos y contribuciones a pagar.

Primero.- En cuanto al respecto de los impuestos de los Citados señores y Contribuciones, así como la documentación remitida al I.P.T. se refieren en la documentación que se les envía a la Dirección del Impuesto de Industria, Comercio y Turismo. Así mismo podrá consultarse en el expediente de número

Segundo.- Que alista el Director de Construcción de los Contribuyentes Expedientes de Construcción, no obstante haberse la Dirección de los mismos por el Plazo de la Comunidad que están en Estado que se han resuelto interior al Plazo.

Tercero.- En cuanto a la alista de Contribuyentes así como los impuestos de Industria y Comercio de los señores Vd. personas en el servicio de Construcción del Ayuntamiento y así como con los contribuyentes que han hecho efectivos y pagado sus impuestos al Plazo de los Citados Contribuyentes, siendo Vd. responsable de la publicación de este Plazo.

Para la publicación en el Boletín de Badajoz

Escrito nº 1720309 de fecha 4 de julio, referente a la Administración de Municipios Rápidos y su Art. 201.3º

Este escrito se lo ha remitido en la Medida por Vd. para presentarlo ante el mismo asunto.

Para la publicación en el Boletín de Badajoz

Escrito nº 12242009 de fecha 4 de julio de 2009, referente a las restricciones de la Alcaldía por razón de 3.º En la Alcaldía Doña Catalina Soriano González, en virtud del importe que le pueda corresponder por dichas restricciones al ser del Grupo "A".

Primero.- Las modificaciones del Alcalde están reflejadas en el Art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, siempre se hace la correspondiente Delegación.

Segundo.- Sr. Concejal, para que tanto Vd. a los señores, para que se le entregue una copia de las Actas de las Sesiones, alista como los señores de la Alcaldía se cobra como otros del Grupo A.7 según se hacen los señores.



013125922

### CLASE 8.ª

Sr. Cabanillas, la asignación por sustituciones de la Alcaldía fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de julio de dos mil siete, en 20 €/días, al día de la fecha, es decir, desde el 3 de julio de 2.007 al 27 de julio de 2.009, no se ha pagado cantidad alguna por sustituciones de la Alcaldía, como consta en la certificación de la Secretaría.

Tiene la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Escrito nº 1557/2009, de fecha 6 de julio del actual, referente a la nota informativa firmada por el Sr. Alcalde y referente al horario de verano de los funcionarios.

Sr. Cabanillas, ¿todavía no sabe cuales son las atribuciones y competencias del Sr. Alcalde?, se lo voy decir, entre otros, dirigir el gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Tiene la palabra la Sra. Fernández Sánchez.

Escrito 1552/2009, de fecha 4 de julio del actual, donde nos pregunta a que partida presupuestaria se van a asignar las nuevas contrataciones que va a realizar la Mancomunidad Siberia I, que aparecen en el Tablón de Anuncio, así como lo que van a suponer esas incorporaciones a los sujetos pasivos de nuestro Ayuntamiento y, el importe que va suponer a la Mancomunidad.

Sr. Cabanillas, Vd. ni se entera ni sabe lo que lee. Esas contrataciones, como bien dice el anuncio publicado, son de acuerdo con el convenio interadministrativo firmado entre la Consejería de Fomento y la Mancomunidad de Municipios Siberia I, están totalmente financiadas por dicha Consejería, por lo que no tienen coste alguno para la Mancomunidad ni para los vecinos de los Ayuntamientos que integran la misma.

Tiene la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Escrito nº 1580/2009, de fecha 6 de julio de 2009, donde nos hace varias preguntas sobre la planta de reciclaje de sustancias orgánicas, ubicadas en la antigua carretera de Siruela.

Sr. Cabanillas, en el año 1999, la Junta de Extremadura aprobó el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura.

Uno de los puntos donde era necesario ubicar una Planta de Tratamientos de Residuos Urbanos, para dar servicios a todos los municipios de la Siberia y Serena, era Talarrubias.





013125923

### CLASE 8.ª

Tiene la palabra el Concejal Sr. de Celis.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de febrero, aprobó la cesión de 23 Has a la Junta de Extremadura. Dicha cesión fue publicada en el B.O.P. nº 49 de 1 de marzo de 1999, sin que se produjeran reclamación alguna en contra de la cesión.

La Corporación tuvo en cuenta a la hora de la cesión, a parte de la prestación de un servicio, la creación de puestos de trabajos, que la instalación de la planta conlleva.

Dichos terrenos, revertirán de nuevo al Ayuntamiento, una vez terminada la vida de la planta.

La Junta de Extremadura, es la que adjudica la explotación de la Planta, así como el canon que debe cobrar la Empresa explotadora, a cada uno de los Municipios a los que se trata sus residuos. Por lo tanto el Ayuntamiento, no tiene relación alguna con la Empresa explotadora de la Planta.

Y en cuanto a la influencia que puedan tener los alcaloides o sustancias microscópicas en las aguas embalsadas, decirle que la construcción de la Planta se realizó con el visto bueno de los Organismos Oficiales con competencia en el tema, y entre ellos la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tiene la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Escrito nº 1458/2009, de fecha 19 de junio del actual, en la que nos solicita información sobre el Juzgado de Paz, ingresos procedente del Ministerio de Justicia y gastos que haya podido tener durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Sr. Cabanillas, tanto los ingresos, como los gastos por Vd. solicitado, se encuentran en la documentación que se le ha entregado a Vd. en las Cuentas Generales, cuando se informan estas por la Comisión Especial de Cuentas, de la que Vd. es miembro, y su posterior aprobación por el Pleno.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita información sobre los presupuestos y lo preceptuado en el Art. 207 de la Ley de Haciendas Locales.

Sr. Cabanillas, parece mentira, que Vd. nos solicite esa información, cuando como concejal sabe o debería saber, que los Presupuesto del Ejercicio 2008, se encuentran actualmente prorrogados, y que en el día de hoy, que acaban de ser aprobados inicialmente los Presupuestos correspondiente al Ejercicio 2009, y una vez aprobado definitivamente, se le facilitará al Pleno de la Corporación la información correspondiente, esto mismo le fue contestado el año pasado en estas misma fechas.



El Ayuntamiento de Plasencia, en sesión de fecha 1 de febrero de 2009, acordó...

La Corporación tuvo en cuenta a la hora de la compra, a parte de la formación de...

Dichos terrenos, revertidos de nuevo al Ayuntamiento, una vez terminada la obra...

La Junta de Extranjeros en la que se ha de regular la explotación de la finca...

Y en cuanto a la explotación, que pasará a ser de titularidad de la finca...

Para la gestión de la finca se ha designado Sr. Ramón González...

En virtud de lo expuesto, se acuerda que la explotación de la finca...

Se acuerda, asimismo, que los terrenos que se le han asignado a la finca...

Para la gestión de la finca se ha designado Sr. Ramón González...

Por tanto, se solicita información sobre los terrenos y su explotación en el Art. 105...

Se acuerda, asimismo, que los terrenos que se le han asignado a la finca...



013125924

**CLASE 8.ª**

Tiene la palabra el Concejál Sr. de Celis.

Nos solicita información sobre si se cumple con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de nuestra Comunidad Autónoma.

Sr. Cabanillas, este Ayuntamiento cumple escrupulosamente con lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria.

Tiene la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Escrito nº 1628/2009 de fecha de 20 de julio, en el que nos pregunta si se está aplicando en el Ayuntamiento el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula "el procedimiento para las agrupaciones de sostenimiento de un puesto en común sobre la plaza de funcionario público de carrera".

Sr. Cabanillas, el Ayuntamiento de Talarrubias no tiene ninguna Agrupación con ningún otro municipio, para el sostenimiento de la Plaza de Funcionario de Carrera con Habilitación de carácter Nacional.

Tiene la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Escrito nº 1629/2009, de fecha 20 de julio, donde nos pregunta si se ha cumplido con el Art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en lo concerniente a la apertura del albergue municipal.

Sr. Cabanillas, en la tramitación del expediente de apertura del Albergue Municipal, igual que con cualquier otro expediente de apertura, se ha cumplido con todo lo exigido por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

¿Qué pasa Sr. Cabanillas, quiere Vd. cerrar el Albergue Municipal? No entendemos su interés por el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, a las veintidós horas diez minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.





CLASE 2ª

Tiene la palabra la Comisión de Cultura

... las señoras y señores que se encuentran en el momento de hablar

... el Decreto 161/2005, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Tiene la palabra la Comisión de Urbanismo

... el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 20 de julio, en el que se aprueba el

... el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 20 de julio, en el que se aprueba el

Tiene la palabra la Comisión de Fomento

... el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 20 de julio, en el que se aprueba el

... el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 20 de julio, en el que se aprueba el

... el Ayuntamiento de Badajoz, en el día 20 de julio, en el que se aprueba el

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las veintidós

*[Handwritten signature]*







013125925

**CLASE 8.ª**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

**Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

**Concejales P.S.O.E**

- D.ª Paula López Aguilar.
- D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.
- D. Manuel Sánchez Andreu.
- D. José C. De Celis Porro.
- D.ª Catalina Serrano González.
- D. Antonio Godoy Godoy.
- D.ª María Coronada Cabello Cabanillas.

**Concejales Grupo Popular.**

D. José Manuel Pérez Fraile.

**Concejal Grupo IPEX.**

D. Mariano Cabanillas Rayo.

**Secretario:**

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusa su asistencia la concejala del grupo popular Sra. Flores Sanromán. Ángela.

Por la Presidencia, se informa, de la presencia en el Salón de Actos, del Sr. Alcalde de Contigliano, municipio italiano, hermanado con Talarrubias, que en estas fechas nos visita al frente de una delegación de jóvenes.

**1.ª.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 27 de julio de 2.009.-** Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.



CLASE B1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL VEINTICATORO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Táuragon, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiocho horas cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve se reúnen los señores concejales al margen de los componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, para la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Félix Rodríguez Flores, según se ha pactado y se sigue según se describe según ordinario para la cual también se procedió a clausura.

Leída la lista de asistencia de los señores concejales de esta Corporación Municipal, se acuerda que se proceda a la clausura de la sesión.

Leída en su momento la comparencia del grupo popular Sr. Flores Rodríguez, según se describe.

Alcalde-Presidente:  
D. Félix Rodríguez Flores

Concejales P.S.O.E.  
D. Félix López Aranda  
D. Sr. Félix Hernández Sánchez  
D. Manuel Sánchez Aranda  
D. José C. De Ojeda  
D. Carlos Serrano González  
D. Antonio Gordo Gordo  
D. María Covarrubias Calvo

Concejales Grupo Popular  
D. José Manuel Flores

Concejales I.P.E.X.  
D. Alfonso Calvo

Secretario:  
D. José Domingo Flores

Por la Presidencia se informa de la presencia en el Salón de Actos del Sr. Alcalde de Táuragon, municipal, juntamente con los señores concejales, para en esta fecha por venir al Pleno de una delegación de gobierno.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer oposición al acta de la sesión de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, se aprobada por mayoría absoluta, voto en contra el concejal del Grupo I.P.E.X.



013125926

**CLASE 8.ª**

**2º.- Resolución alegaciones a los Presupuesto 2009 del Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Residencia de Ancianos.-** Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública de los Presupuestos para el ejercicio 2009, Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Universidad Popular, se han presentado alegaciones por el Sr. Concejal de Grupo Independiente.

El Sr. Alcalde-Presidente, concede la palabra al Sr. Secretario para que de lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda a las alegaciones presentadas por Sr. Cabanillas a los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos para el ejercicio 2009 y que copiadas literalmente son:

“Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).-

Mariano Cabanillas Rayo, concejal del ayuntamiento de Talarrubias, con domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia, calle José Zorrilla, 125-1 A, expone:

Que, habiendo celebrado pleno en el ayuntamiento de Talarrubias el día 27 de julio del 2009, donde se aprobó el presupuesto General para el ejercicio económico 2009, formado por el Presupuesto del Ayuntamiento propiamente dicho y los dos Organismos Autónomos y habiéndose publicado en el B.O.P. de Badajoz número 153 de fecha 12 de Agosto de 2009, y en base al artículo 172.1 del Texto R. de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R/d 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente y tanto en calidad de Concejal de IPEX, como sujeto pasivo, viene a formular RECLAMACIÓN contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado presupuesto en base a las siguientes alegaciones:

**PRIMERO.-** Por no haberse ajustado su aprobación y elevación a los trámites establecidos por en el citado R/D y más concretamente en su artículo 169.2 el que tipifica que: “La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá que realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que se aplique”.- Vemos que se aprobado ocho meses después; luego el incumplimiento legal es evidente.-

**SEGUNDO.-** Remitiéndonos al artículo 170.1.2, del citado R/D, podemos seguir alegando que los gastos del presupuesto no cubren las necesidades para los que han sido previstos, y ahí tenemos la partida para caminos que solamente como en años anteriores se han designado 2.000.- Euros entre otras muchas que serian prolijas de enumerar, pero que de alguna de alguna de ellas daremos sucinta referencias.-



El Sr. Alcalde-Presidente, encargo la palabra al Sr. Secretario para que se lea el informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y los alcances presupuestarios por el Sr. Caballero y los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos para el ejercicio 2009 y que copiarán finalmente sea:

Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz).

Forma Caballero Rqto. concejal del Ayuntamiento de Badajoz, con domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia, calle José María, 113-1. A. España.

Por haberse celebrado en el Ayuntamiento de Badajoz el día 27 de julio del 2008 donde se aprobó el presupuesto General para el ejercicio económico 2009, formado por el presupuesto del Ayuntamiento presupuesto dividido y los dos Organismos Autónomos y subvenciones públicas en el B.O.P. de Badajoz número 151 de fecha 12 de agosto de 2008, y en base al artículo 172.1 del Texto R. de la Ley de Haciendas Locales emitido por el I.R. de 2 de marzo por medio de la present y tanto en calidad de Comarca de BEX como órgano pasivo, y por la familia RECLAMACIÓN contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del dicho presupuesto en base a las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Por no haberse ajustado en aprobación y ejecución a los límites establecidos por el artículo 172 y más concretamente en el artículo 172.1 el que requiere que "La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación debe ser definitiva antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que se aplica". Y como que se aprobó dicho presupuesto luego el cumplimiento legal es evidente.

SEGUNDA.- Remitiéndose al artículo 170.1.3 del citado R.L. porque según alega que los gastos del presupuesto no cubren las necesidades para los que han sido previstos, y así respecto la parte por su parte que solamente como en otros anteriores se han designado 5.000.- Para este año para cubrir los gastos de comarca, pero que de alguna de algunas de ellas dichas sumas resultan insuficientes.



013125927

**CLASE 8.ª**

**TERCERO.-** El susodicho R/D en su artículo 168.1, dispone que para el procedimiento de elaboración y aprobación inicial será formado por su presidente y al se unirá toda la documentación a la que hace referencia el mismo e informado por la intervención.- De lo inmediatamente anterior podemos seguir manifestando que en nada se parecido esa documentación recibida a dicho precepto legal.-

**CUARTO.-** Tampoco se ha incluido tanto en los ingresos como en los gasto importes relativo a Guardería infantil, Piscina, Pisos Tutelados, empresa de recogida de basura, Aguagest y Asistencia a Domicilios, posiblemente debido a que como se ha dicho en documento motivado en moción presentada a este pleno en escrito de fecha 1/07/09, con numero 1510 interpuesto en nuestro ayuntamiento, esa llevanza por parte de este Ente Local contraviene de forma fragante el artículo 212, 223 y 224 del citado R/D entre otros preceptos, de ahí decimos nuevamente ese no nombramiento tanto de gastos como de ingresos de forma generalizadas a dichos conceptos.-

**QUINTO.-** Seguimos diciendo que nuestros dos O.A. adolecen de sus preceptivos estatutos si trasladamos a ese pleno al artículo 85 bis de la LRHL, y más concretamente a la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas de la modernización del Gobierno Local, así como su publicación en el B.O.P. cosa que brilla por su ausencia por lo que de no hacemos esa demostración documental seguiremos entendiendo que dichos O.A. no cumplen con las formalidades legales en cuanto su creación y por consiguiente administración como Organismos Administrativos ya puesta manifiesto esta circunstancias en otros documentos al principio de la legislatura.-

**SEXTO.-** En cuanto a la clasificación económica 46301, relativa a nuestra mancomunidad Siberia I, de 161.901,69 Euros nos parecer excesivamente desproporcionada si tenemos en cuenta que de esa cantidad no recibido prestaciones algunas o servicios y de ser así estaría haciendo una duplicidad de asignaciones, por lo que igualmente queremos que se nos demuestre esos beneficios que pudiesen repercutir a todos los sujetos pasivos de nuestro municipio cosa que lo va a tener muy difícil.-

Tan ingente consideramos dicha cantidad que e incluso este año 2009 no se han atrevido a incrementar un solo euro a pesar de haberlo hecho el presupuesto en general en unos 900.000.-

**OCTRAVO.-** Como falta de documento podemos manifestar que no existe Decreto de Alcaldía a tenor del artículo 191 de LRHL, con los epígrafes de:  
Existencia en Caja.-  
Restos por cobrar  
Suma en igual fecha  
Remanente de Tesorería



232300 - El artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio. En consecuencia, la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio.

232301 - También se ha incluido tanto en los informes como en los planes de mejora de la calidad de los servicios de atención al ciudadano y en el informe de gestión de la Diputación de Badajoz, el compromiso de mejorar la calidad de los servicios de atención al ciudadano y en el informe de gestión de la Diputación de Badajoz, el compromiso de mejorar la calidad de los servicios de atención al ciudadano.

232302 - Según el artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico, el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio. En consecuencia, la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio.

232303 - En cuanto a la clasificación económica de los gastos de funcionamiento de la Diputación de Badajoz, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio. En consecuencia, la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio.

232304 - Como consecuencia de lo anterior, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio. En consecuencia, la Ley Orgánica de Régimen Electoral Básico establece que el sistema de sufragio es universal, libre, igualitario y secreto y el voto es obligatorio.



013125928

### CLASE 8.ª

Tampoco se hace referencia al artículo 193 de R/D 2/2004 de 5 de marzo a referencia al 31 de diciembre.-

*OCTAVO.-* Sobre en el informe de Secretaria en Residencia de Ancianos dice que se presenta a Mancomunidad, por lo que no podemos entender que relación pueda tener con nuestro pleno.-

*NOVENO.-* En cuanto a la clasificación económica 31203, sobre 350.000.-Euros preguntar al pleno de donde se van a recaudar esa cantidad, luego no es de extrañar que entre los ingresos recaudados en 2008 y los presupuestados en el 2009 exista un desequilibrio de Euros de 2.185.630,14, de ahí que podamos seguir manifestando a nuestro presidente Sr. Ledesma y a sus asesores (reproducimos sus palabras escritas), que puedan haber ayudado a confeccionar dichos presupuestos, que como ya hemos referidos en años anteriores un niño de nuestro Colegio Público Fernández y Marín los haría con mayor racionalización que nuestro Presidente y su equipo de asesores por ese inflamiento desproporcionado; y a decir verdad por lo menos este año presupuestario, es decir, el 2009 no se han tenido en cuenta los ingresos por tasa ilegal de recogida de solares creemos que por nuestras muchas reivindicaciones en ese sentido, sirviendo este documento como inicio prescripcional a esas reclamaciones individualizadas que debería hacer todos los sujetos pasivos de esos inmuebles a los que se le ha estado girando un impuesto a todas luces fuera de un precepto legal, por lo que lo más prudente para nuestra Alcaldía sería que de oficio remitiese a cada uno de esos sujetos pasivos los importes adecuados con carácter retroactivo de la misma que para la vía de apremio le ampara el artículo 12 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre (General Presupuestaria)..-

Podemos seguir manifestando que creemos estar en lo cierto que todavía en el 2007 se ingresaron tasas por esos concepto, si bien en derechos recaudados en 2007 (clasificación económica 193), es de 0,00, cuya cantidad creemos que se puede corresponder perfectamente con nuestra cuenta general 2007 por ese exceso de tiempo transcurrido donde no pueden existir partes de hacer efectivo o pendientes de cobro.-

*DECIMO.-* De la misma forma nunca podemos entender que todavía exista clasificación económica 46362, relativo a La Cimurga de 5.000 Euros cuando dicha mancomunidad su existencia es nula; seguimos sin dar crédito, si bien este año no aparece presupuesto alguno para el CEDER.-

*DECIMO PRIMERO.-* Igualmente la escasa inversión que se hace en nuestra dehesa boyal o finca 1501, de 48.000 Euros para naves ganaderas, cuando los beneficios de la misma son suculentos de los que obviamente no tenemos el menor conocimiento de donde y como se emplean esas partidas tanto de arriendo como de venta de terrenos recalificados.-



CLASE B1

Tampoco se hace referencia al artículo 143 de la Ley 3/2004 de 2 de mayo a referencia al 31 de diciembre.

ACTA.- Sobre el informe de la Comisión de Hacienda de la Diputación de Badajoz que se presenta a la Comunidad, por lo que no obstante conviene que se relacione toda vez que nuestra pleno.

ANEXO.- En virtud de la clasificación económica 31203, sobre 350.000.- Euros para el plan de dicho año a realizar en 2007, tanto en el trabajo que con los ingresos realizados en 2006 y los proyectados en el 2007, se han desarrollado los planes de 2.182.501,4 de los que podemos seguir manteniendo a nuestro patrimonio de 1.462.111,4 euros y otros (operaciones de gestión) que pueden llegar a ser de 719.389,98 euros. En consecuencia, para poder realizar los trabajos en dicho año, se debe contar con el equipo de recursos por ser suficiente el presupuesto y a decir verdad por lo tanto este presupuesto, en dicho año, se han hecho en cuenta los ingresos por los legal de los ingresos de los recursos que por nuestra gestión se han realizado en los fondos, siendo este documento como sigue: presupuesto a una reclamación individualizada que deberá hacer todos los gastos que se han realizado a los que se le ha estado haciendo un importe a los gastos que se han realizado, por lo que se ha previsto para nuestra Alcaldía que se debe tener a cada uno de los gastos previstos los importes previstos que deberán ser la misma que para la vía de gestión de acuerdo al artículo 13 de la Ley 3/2004 de 2 de mayo (General Presupuestaria).

Por lo tanto según mencionamos que cuando sean en la cuenta que deberá en el 2007 se liquidar tanto por parte de los gastos que se han realizado en 2007 (liquidación económica) y en el 2008, según el convenio que se puede corresponden presupuestos con nuestra cuenta General 31203, por lo tanto se debe garantizar dicho no pueden existir gastos de los que se han realizado de los.

DECIMO.- De la misma forma hemos podido afirmar que todos los gastos clasifican económica 46303, relativos a la Cuenta de 5.000 Euros cuando dicha reclamación se extingue es una; seguimos sin dar crédito, si bien esta año no aparece presupuesto alguno para el CEDER.

DECIMO UNO.- Igualmente la misma inversión que se hace en nuestra deuda por el año 2007 de 48.000 Euros para pagar gastos, cuando los recursos de la misma son recibidos de los que obviamente no tenemos el mismo compromiso de honor y como se indican en las partidas más de arriba como la venta de terrenos adjudicados.





013125929

**CLASE 8.ª**

*DECIMO SEGUNDO.-* En cuanto a la inversión de 225.000.- Euros en infraestructura igualmente deja de referenciar donde y como se van a emplear toda vez que lo más apremiante que sería la ordenación y arreglos de caminos que brillan por su ausencia y ya en documento motivado se le ha puesto de manifiesto a nuestro Alcalde presidente que existen muchos de ellos totalmente intransitable y para ello al parecer y concretando se han asignado la misma cantidad que años anteriores 2.000.- Euros según partida económica 69201, así como la demandan generalizada del sistema de goteo al olivar de nuestro término que sino recuerda mal nuestro presidente se comprometió en su programa electoral de llevar a cabo esa infraestructura, de la misma forma que lo hizo para que todos los Plenos fuesen retransmitidos por Internet cuya asignación sigue sin producirse en ninguno de nuestros presupuestos al saber de alguna manera el no beneficio televisivo para esa parte y si para el nuestro donde quedaría patente las situaciones tanto injuriosas como calumniosas que pleno tras pleno se vienen recibiendo hacia éste concejal, amen de la presencia de dos policías uniformados y uno de paisano los que coartan los primeros nuestra libre expresión democrática al estar dentro del recinto plenario, que a decir verdad este último pleno (27/08/2009) no efectuaron esa presencia por ambas partes.-

*DECIMO TERCERO.-* Ya la clasificación económica 22100 sobre 170.000.- Euros no tiene desperdicio, bueno si lo tiene porque para que pueda producirse ese gasto tenemos que tener encendidas todas las noches las luces del Polígono de forma caprichosa, por lo que no solamente ingresamos unos 70.000.- euros a la cuenta de la empresa que realiza las obras y el terreno correspondiente a cambio de nada, sino que ahora surge un gasto de los imprevistos nunca acorde con nuestra economía municipal.-

*DECIMO CUARTO.-* En cuanto a nuestro Juzgado de Paz ( clasificación económica 72101), esperemos que se cumpla el artículo 27 de la Ley General Presupuestaria y exista un remanente por partidas excesivamente cuantioso en nuestra cuenta general 2007 de la que no se ha tenido conocimiento si bien esperemos que en ese año que tiene que estar disponible a todos los sujetos pasivos podamos establecer esas diferencias y otras a tras, dado que los gastos son ínfimos toda vez que la asignación por el Ministerio de Justicia se viene repitiendo anualmente sobre los 5.000 Euros de lo que igualmente queremos tener la información que a tales efecto nos ampara el artículo 22 la Ley de Base de Régimen Local en su nueva redacción dada en cuanto a fiscalización de nuestro Ayuntamiento como Concejal, pero esa Sr. Presidente Plenario brilla por su ausencia; no obstante ya se van produciendo situaciones acorde con nuestras pretensiones de fiscalización.-



**DECRETO 287/2007** - En cuanto a la inversión de 212.000€ - Entre en vigor el día 1 de mayo de 2007 - El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz. El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz. El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz.

**DECRETO 288/2007** - En la clasificación económica 21100 sobre 1.911€ - Entre en vigor el día 1 de mayo de 2007 - El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz. El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz.

**DECRETO 289/2007** - En cuanto a la inversión de 1.911€ - Entre en vigor el día 1 de mayo de 2007 - El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz. El presente decreto tiene por objeto la adquisición de maquinaria agrícola para el cultivo de olivos en el municipio de Badajoz. El importe de esta inversión se cubre con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Badajoz.



013125930

## CLASE 8.ª

**DECIMO QUINTO.-** De alguna forma igualmente nos extraña que en este año se haya presupuestado como ingreso 24.000.- Euros procedente de la empresa Aguaguest (clasificación económica 5501), cuando nuestro Alcalde-Presidente según acta ha referido que solamente se ingresaba por dicho concepto 0,09 céntimos por metro cúbico; luego la desproporción creemos que es considerable.-

**DECIMO SEXTO.-** Si que van apareciendo ingresos procedentes de terrenos recalificados en la cuenta general del 2007, cosa que hasta la fecha no hemos podido ver por parte alguna, pero bueno, bueno es empezar a sacar a la luz esos beneficios demaniales y no demoniales que por error involuntario se dijo de viva voz en un pleno, o lo que es lo mismo el terreno de nuestro Ayuntamiento o dehesa mingo-nieto.-

**DECIMO SEPTIMO.-** Seguimos sin dar crédito a la clasificación económica 291 relativo a este presupuesto ó 2009, se hallan presupuestado 25.000 Euros sobre ingresos suntuarios, mientras que en el ejercicio económico 2008 (derechos recaudados), aparece el mismo epígrafe con recaudación cero.-

**DECIMO OCTAVO.-** Igualmente podemos seguir diciendo que este presupuesto respecto a año anterior o 2008, existe un incremento de 881.096,88 euros mientras que en el ejercicio 2008 existía solamente una diferencia de unos 45.9000.- euros por lo que deseamos que contraste esas diferencia la persona que firmado el informe económico financiero que no es otro que nuestro Presidente Sr. Ledesma, por lo que a tenor de ese informe generalizado de dichos presupuestos decimos:

1.- La relevancia, importancia y consecuencias del informe reseñado, en cuanto constituye el elemento de juicio que permitirá ponderar al pleno la procedencia de la autorización de las operaciones de crédito consignadas en los presupuestos, y su propia complejidad técnica, son tales que han determinado que el R/D 1174/1987, de 18 de septiembre, de 18 de septiembre, imponga como requisito necesario que el referido informe económico-financiero sea redactado y suscrito por un funcionario de habilitación nacional con titulación suficiente, estableciéndolo así el artículo 4.1.g del mentado R/D, en relación con el artículo 1.2 del mismo texto legal, al exigir que corresponde a funcionario de habilitación nacional el ejercicio de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestarias de las haciendas locales, entre las que obviamente se incluye la emisión de informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.- En el caso que nos ocupa podemos apreciar que dicho informe ha sido suscrito por nuestro presidente Sr. Ledesma y en consecuencia ha emitido un informe de tal complejidad técnica y relevancia como es el citado sobre el presupuesto que nos ocupa que no podemos por menos que remitirnos nuevamente al articulado referido y solicitar al pleno



CLASE 8ª

DECANO GILVITO - De alguna forma igualmente nos gustaría que en este año se haya presentado como ingreso 24.000 - El mes procedente de la empresa Aquiscent (calificación económica 2201), cuando necesito Alcalde 17.000 euros para las reformas de algunos de los edificios por dicho concepto 0,08 millones por tener cubierto luego la depreciación cuando que es considerable -

DECANO ZELIZO - Si que van apareciendo algunos procedimientos de trabajo realizados en la cuenta general del 2007, cosa que hasta la fecha no hemos pagado por parte alguna. Pero bueno, como se expone a continuación a las cosas pendientes de pagar y no deudas que por otro momento se fija de este año en un plazo, o lo que es lo mismo el término de nuestro Ayuntamiento o de las otras cosas -

DECANO SANTIAGO - Seguiría sin dar crédito a la clasificación económica 201 relativa a este presupuesto de 2008, se fallan presupuesto 22.000 euros sobre ingresos cuando en el ejercicio anterior 2007 (transferencia recibida) de parte de ingresos de este presupuesto -

DECANO OCAYITA - Igual que cuando se firmó el convenio que este presupuesto se pagaría en el año 2008, existe un presupuesto de 100.000 euros cuando que se le pagaría 2008 existe solamente una diferencia de 12.000 - pero por lo que sabemos que cuando este presupuesto se firmó en el momento de haberse acordado, firmaron que en el día que nuestro Presidente de Badajoz por lo que a tener de las reformas que se han presupuesto de este presupuesto de este -

1 - La relevancia, importancia y consecuencia del informe resultante, en cuanto conlleva el elemento de juicio que permite justificar el grado de conocimiento de la situación de las operaciones de crédito congresadas en los presupuestos, y en propia consecuencia, las tasas que han determinado que el 25 de Julio 1997, de 18 de agosto de 18 de septiembre, impuso como requisito necesario que el trabajo informe económico-financiero sea elaborado y enviado por el Ayuntamiento de Badajoz, con carácter de obligatorio, estableciéndose en el artículo 4.1 y del artículo 4.2, en relación con el artículo 4.3 del mismo texto legal, el cargo que corresponde a financia de la información económica y financiera de la gestión económica-financiera y de la gestión de recursos humanos, entre las que únicamente se incluye la emisión de informes de los presupuestos de presupuesto y de los expedientes de modificación de crédito de los mismos - En el caso que nos ocupa podemos afirmar que dicho informe se ha emitido por nuestro Presidente de Badajoz y en consecuencia ha emitido un informe de la información económica y financiera que es el citado sobre el presupuesto que nos ocupa que no podemos por menos que remitimos nuevamente al artículo referido y solicitar al Sr. Decano



013125931

## CLASE 8.ª

sea redactado por un funcionario de habilitación nacional con la suficiente titulación como podía ser nuestro Fedatario.- Nuestra pretensión nunca puede tener otra finalidad que en el mentado informe han de ser valorados los debidos criterios de legalidad y adecuación a las circunstancias económicas de nuestra Corporación por una persona como ya se ha dicho con formación suficiente a la hora de aprobar los presupuestos, que sería una de las mayores competencias de nuestro ejercicio plenario.- Sin hacer la menor sutileza de la hermenéutica a tales efectos evidencia dicho informe una trasgresión frontal y directa del ordenamiento jurídico, siendo determinante por los hechos acaecidos la ANULABILIDAD de todo el documento por esa importen irregularidad apreciada respecto a dicho informe económico-financiero suscrito por nuestro Presidente Sr. Ledesma.-

2.- Igualmente en cuanto a los anexos de plantilla de personal tanto de nuestro Ayuntamiento como de los O.A. sin numerar, podemos seguir manifestando lo siguiente:

2.1.- Remitiendo a ese Organismo Colegiado al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que: "Corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo corresponder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.- Podemos determinar que en el caso que nos ocupa, es tal el cúmulo de incumplimiento o situaciones ilegales que sería un autentico milagro justificar de alguna manera que nuestra plantilla se ajusta a esos principios.- De alguna forma por esa complejidad o cúmulos de circunstancias que serían prolija de enumerar solamente hacemos mención a que nadie de este Pleno puede conocer el importe dinerario que puedan cobrar nuestros funcionarios por ese hermetismo a que nos tiene acostumbrado nuestro presidente plenario Sr. Ledesma y responsable de **todas las comisiones delegadas**, pudiéndolo manifestar que ninguna de las maneras esa información contravendría a la Ley de Protección de Datos y si bien a conocer públicamente ese importe que pagamos todos los contribuyentes o sujetos pasivos de nuestro municipio.- Vemos que al no contar el presupuesto con los estudios y documentos acreditativos, la vulneración de la legislación vigente es fragante.-

**DECIMO NOVENO.-** De alguna forma la no reversión de los ingresos por venta de esos bienes demaniales a los que hemos hecho referencia en el punto décimo sexto, nos hace remitirnos al artículo 276 del Texto Refundido del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que dicho precepto prohíbe destinar los ingresos afectados a satisfacer el conjunto de obligaciones municipales de la ley General Presupuestaria y la reglas 355, 356, 357 y 376 y siguientes permiten un control a ese Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), y sus bienes y fondos que lo integran cumplan con su destino legal y ahí tenemos el presupuesto del 2008



funcionario sueldo por nuestra Presidencia Sr. Labiano.

funcionario por sus impuestos especiales respecto a dicho funcionario.

funcionario, siendo determinado por los hechos acaecidos la ANULACIÓN de todos los efectos de esta orden de ingreso y de todas las actuaciones que se hubieran producido en consecuencia de la misma.

funcionario suelto a la hora de pagar los impuestos, que esta sea de los impuestos.

funcionario suelto a la hora de pagar los impuestos, que esta sea de los impuestos.

funcionario suelto a la hora de pagar los impuestos, que esta sea de los impuestos.

3.- Ingreso en sueldo a los efectos de planilla de personal tanto de nuestra Administración como de la O.A. sin tener en cuenta según mencionada la siguiente:

3.1.- Remisión a ese Organismo Colegiado al artículo 901 de la Ley 3/1981, de 2 de mayo, reguladora de las bases de Régimen Local, que establece que: "Corresponden a esta Corporación ejercer sueldos, a través del Presupuesto, la planilla, que deberá comprender todos los puntos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, incluidos correspondientes a los trabajos de interinidad, cesantías y jubilación. Los datos de nómina que en el caso que nos ocupa, es tal el número de interinidad y situaciones legales que esta un número triple de estas plazas que nuestra planilla se ajuste a esas categorías. De alguna forma por sus correspondientes a plazas de interinidad que sean propias de esta plaza de interinidad y que caigan de este tipo puede conocer el importe de cada una de ellas para poder determinar por sus funciones a que nos tiene acostumbrado nuestra Presidencia Sr. Labiano y respecto de todas las comisiones delegadas, facultades transferidas que ninguna de las mismas sea información reservada a la Ley de Protección de Datos y si bien y cuando públicamente sea pagada por los contribuyentes o sujetos pasivos de impuestos municipales. Vamos que al no contar el presupuesto con los estudios y direcciones correspondientes, la valoración de la legislación vigente se pagará."

DECLARO QUE: De alguna forma se no cuenta de los ingresos por venta de cosas muebles inmuebles a los que se refieren los artículos 101 y 102 del artículo 170 del Texto Refundido del Régimen del Impuesto del Suelo y Ordenación Urbana, toda vez que dicho impuesto no tiene carácter de impuesto municipal y en consecuencia no se aplican las reglas 122, 123, 124 y 125 de las obligaciones municipales de la Ley Orgánica de Presupuestos y Gastos de las Administraciones Públicas y sus normas y algunas partidas en común a ese Régimen Municipal del Suelo (RMS) y sus normas y fondos que se ingresan en común con el destino legal y sin tener en cuenta el presupuesto del 2008.



013125932

**CLASE 8.ª**

que luego finalmente no ejecuta en beneficios de todos y si como elemento presupuestario de ahí ese inflamiento tan desconsiderado o desproporcionado.-

Por lo expuesto

SOLICITAMOS, que, se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECLAMACION contra la aprobación inicial del referido presupuesto general y sus O.A. y previos los trámites oportunos correspondiente por parte del Pleno de nuestro Ayuntamiento, se adopte acuerdo en el sentido de devolver tanto el expediente del presupuestos general como el de los dos O.A. 2009 a nuestra Alcaldía-presidencia al objeto de su correcta formulación y elaboración basándonos para en la legalidad vigente o legalmente establecido”.

A continuación toma la palabra al concejal Sr. Sánchez Andréu, que transcrito literalmente dice:

“Las alegación que presenta el Sr. Cabanillas, son las mismas que presentó a los presupuestos de 2.008, y a pesar de indicarle en el 2008, donde se recogen y cuales son las reclamaciones administrativas, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se pueden interponer a los presupuestos, el Sr. Cabanillas vuelve a insistir en los mismo, durante todo un año el Sr. Cabanillas, no ha aprendido nada.

En su escrito no se dan ninguna de esas premisas recogidas en el citado artículo, no obstante, le voy a contestar a las alegaciones presenta.

Primera.-No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos se han ajustado totalmente al citado Decreto, ya que si su aprobación no se ha realizado antes del 31 de diciembre del año anterior, el Art. 169.6 indica que los presupuesto se consideran automáticamente prorrogados, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de citado Real Decreto.

Segunda.- En cuanto a que los gastos del presupuesto no cubren las necesidades para los que han sido previsto, y que figura una cantidad de 2.000 € para el arreglo de caminos, decirle que el arreglo de caminos, se realiza a través de la Mancomunidad Siberia I, no obstante se ha considerado oportuno por el equipo de gobierno, crear y consignar una partida en los presupuestos por si se recibe por parte del Ayuntamiento alguna subvención para estos fines, y realizar así lo consiguiente ampliación de créditos.



que haga finalmente un informe en beneficio de todos y si como resultado presentara un informe favorable tan conveniente a los intereses de la localidad.

SOLICITAMOS: que se tenga por impuesta en tanto y forma RELEVANCIA como la propuesta inicial del referido presupuesto general y sus O.A. y previas las mismas oportunas correspondientes por parte del Pleno de nuestro Ayuntamiento, en cuantía de el cambio de destino tanto el expediente del presupuesto general como el de los O.A. 2009 a nuestra Alkalde preside de la Junta de la localidad de Badajoz y Alkalde de Badajoz para en la localidad de Badajoz legalmente establecido.

A continuacion para la fecha el concejal Sr. Jacinto Rubio, que preside finalmente dice:

Las alegaciones que presenta el Sr. Caballero con las mismas que fueron a los presupuestos de 2008 y a parte de las mismas en el 2008, desde se han ido cumpliendo y con las modificaciones administrativas, artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que se hacen intencion a los presupuestos, el Sr. Caballero vea a partir de las mismas, desde todo en el Sr. Caballero en la localidad de Badajoz.

En su contra no se dan ninguna de las pruebas que se alegan en el escrito anterior, no obstante, se voy a contestar a las alegaciones presentadas.

Primero: No haberse cumplido en la totalidad y aplicacion a las mismas correspondientes por el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los presupuestos se han ajustado totalmente al estado de las cosas, ya que si en el presupuesto de 2008 se ha realizado antes del 31 de diciembre del año anterior el Art. 169.5 indica que los presupuestos se realizan antes de la realizacion de los presupuestos, con sus articulos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los articulos 171.2 y 179 de dicho Real Decreto.

Segunda: En cuanto a que los gastos del presupuesto en contra las necesidades para las que han sido previstos, y que figura una cantidad de 2.000 € para el sueldo de un funcionario, desde que el sueldo de un funcionario, se realiza a través de la Administración Local, no obstante se ha realizado oportuno por el equipo de gobierno, con y con la misma que en los presupuestos por el Sr. Caballero para el Ayuntamiento de Badajoz, con la misma que en los presupuestos de Badajoz y realizar en la localidad de Badajoz.





013125933

**CLASE 8.ª**

En relación con los ingresos no presupuestados, Guardería Infantil, Piscina, Pisos Tutelados, Empresa de Recogida de Basura, Aquaguest y no Aquaguest y Asistencia a domicilio, decirle que todos ellos se encuentran perfectamente presupuestados en sus partidas correspondientes, lo que pasa es que el Sr. Cabanillas todavía sigue sin enterarse.

En cuanto a los ingresos de la empresa encargada de recogida de basuras, decirle que lleva dos años en el Ayuntamiento, y no sabe que no hay ninguna empresa encargada de la recogida de la basura, este servicio lo presta la Mancomunidad de Servicios Siberia I de forma directa.

Decimo segunda.- En cuanto a la inversión de 225.000 € correspondiente a la partida 3.092 Tercera.-En lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial, este se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 168. 1 para el presupuesto de la Entidad, como lo establecido en el apartado 2, para cada uno de los organismos autónomos integrantes de la Entidad.

Cuarta.-En cuanto a que los Organismos Autónomos deben de seguir los trámites del apartado tercero, le remitimos a la respuesta dada a la pregunta anterior.

Quinta.- ¿Cuántas veces no has preguntado sobre los Estatutos de los Organismos? Y ¿Cuántas veces se le ha respondido? No le voy a responder.

Sexta.- Referente a la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Siberia I, igual que la pregunta anterior, le hemos contestado en varias ocasiones.

Séptima.- En cuanto a la documentación que acompaña a la presupuestos, ya se le ha contestado en el punto tercero.

Octava.- Referente al Informe de Secretaría, en el expediente del Organismo autónomo, Residencia de Ancianos, el Sr. Cabanillas sigue sin saber lo que lee.

Novena.- En cuanto a la partida 312.03, esa cantidad se presupuesta por la instalación en el termino municipal de una planta fotovoltaica, como el Sr. Cabanillas tiene otros trabajos más importantes, no se entera de lo que sucede en el pueblo.



En relación con los ingresos no presupuestados, Grande Insular, Insular, para las facturas impagas de Recogida de Basuras, Aguas y Alcantarillas y Alcantarillas y Alcantarillas, desde que todos ellos se encuentran perfectamente presupuestados en sus partidas correspondientes, lo que para el Sr. Caballero resulta sin embargo...

En cuanto a los ingresos de la empresa encargada de recogida de basuras, desde que hoy día en el Ayuntamiento y en todo que no hay ninguna empresa encargada de la recogida de basuras, esta actividad lo presta la Mancomunidad de Servicios Básicos de forma directa...

Tercera- En lo relativo al procedimiento de ejecución y ejecución inicial, con se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 104.1 para el presupuesto de la Entidad, como lo establecido en el artículo 2, para cada uno de los organismos autónomos integrantes de la Entidad...

Cuarta- En cuanto a que los Organismos Autónomos deben de seguir los límites del presupuesto, la respuesta es la respuesta dada a la pregunta anterior...

Quinta- Y Cuarta vez se ha preguntado sobre los límites de los Organismos y Cuarta vez se le ha respondido en la vez a responder...

Sexta- Retorno a la pregunta del Ayuntamiento de la Mancomunidad, siendo lo igual que la pregunta anterior, la misma respuesta en varias ocasiones...

Séptima- En cuanto a la documentación que acompaña a la presupuesto, se se le ha contestado en el punto anterior...

Octava- Retorno al Informe de Bomberos en el expediente del Expediente de tramitación de Actuación de Actuación de la Compañía que se está en curso...

Novena- En cuanto a la partida 413.03, que debería de presupuestarse por la ejecución en el terreno municipal de una planta forestal, como el Sr. Caballero tiene otros trabajos más importantes, no se centra de lo que sucede en el pueblo...



013125934

**CLASE 8.ª**

La Comisión Informativa de Hacienda, vió las alegaciones, por tres votos a favor y cinco Décima.- En cuanto a la cantidad presupuestada para la Mancomunidad de Lacimurga, es porque dicha Mancomunidad no está liquidada, y en cuanto a que no hay presupuestado nada para el CEDER, si así se estudia Vd. los presupuestos, no me extraña que no se entere de nada. El CEDER tiene presupuestado la cantidad de 20.000 €.-.

Décima Primera.- La inversión presupuestada en la Dehesa Boyal, está financiada por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento y, nada tiene que ver presupuestariamente con los ingresos que, sin figuran en el presupuesto, se percibe por el arriendo de tierras.

Décima segunda.- En cuanto a la inversión de 225.000 €, correspondiente, a la partida 5 692 01, es la partida que engloba todas las obras que se realizan con cargo al AEPSA, y otras de menor cuantía.

Con respecto a sus alegaciones desde la Décima tercera a la Décima séptima, se le ha contestado tantas veces, que no vamos a perder el tiempo, porque vuelve a demostrar que el Sr. Cabanillas no se entera.

Con respecto a la alegación décima octava, el Sr. Cabanillas sigue sin conocer la Ley, el Art. 168.1.e) dice que al Presupuesto de la Corporación se unirá un informe económico-financiero, en el que se expongan las base utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Este informe lo redacta el Presidente de la Corporación, dando cumplimiento al Art. 168.1.e) antes citado, como Órgano encargado de la elaboración de los Presupuestos.

En cuanto a que según el Sr. Cabanillas, dicho informe debe evacuarlo el Sr. Secretario, decirle, por si Vd. no ha visto la documentación que se le ha entregado, que existe un Informe del Sr. Secretario, donde se informa que la elaboración de los Presupuestos se ha realizado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, referente a la plantilla de personal, es otro de los anexos que se le han entregado al Sr. Cabanillas y que figura en los Anexos de los Presupuestos.

Y por último, referente a la alegación décima novena, decirle que en todo momento este Ayuntamiento cumple con lo establecido en la legislación vigente en materia de recalificación de terreno rústico a industrial.



Décima - En cuanto a la cantidad presupuestada para la Municipalidad de Llanmurg...

Décima Primera - La inversión presupuestada en la Dársena Hotel, está financiada por...

Décima Segunda - En cuanto a la inversión de 222.000 € correspondiente a la partida...

Con respecto a las negociaciones desde la Dársena Hotel a la Dársena Marina, se le ha...

Con respecto a la alegación decim tercera el Sr. Cambalín sigue sin conocer la Ley...

Esta alegación la trata el Presidente de la Corporación, dando cumplimiento al Art...

En cuanto a que según el Sr. Cambalín, dicho informe debe ser emitido el día...

Así mismo, refiriéndose a la familia de personal, se dice que los datos que se le han...

Y por último, refiriéndose a la alegación decim tercera, decido que en todo momento...



013125935

**CLASE 8.ª**

La Comisión Informativa de Hacienda, vistas las alegaciones, por tres votos a favor y ninguno en contra, informa rechazar las alegaciones realizadas por el Concejal Sr. Cabanillas a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2009, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo Iplex, acuerda:

**Primero.-** Rechazar las alegaciones presentadas por el Concejal Sr. Cabanillas, a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2009 por no ajustarse a lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Segundo.-** Notificar el presente al Sr. Cabanillas.

**3º.- Estudio y aprobación provisional del Estudio de Detalle y la Urbanización de la UE-12.- de Talarrubias.** El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiendo sido elaborado por la Empresa GISVESA, el Estudio de Detalle y el proyecto de Urbanización para el desarrollo de la UE-12, por lo que procede informar favorablemente el mismo, para su exposición al público y posterior aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupos socialista y popular y uno en contra, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por Arquitecto D. José Benito Sierra Velazquez, a instancia de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda S.A., el Proyecto de Estudio de Detalle para desarrollar la Unidad de Ejecución U.E.-12, definida en la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias.

**Segundo.-** Abrir trámite de información pública por plazo de un mes en el Diario de la Comunidad Autónoma, el periódico de mayor tirada de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando el procedimiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. Si no se produjesen alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

**Intervenciones.-** El Sr. Cabanillas, manifiesta: "que vota en contra porque se va a descapitalizar el pueblo, si en lugar de hacerlo GISVESA, lo hiciese el pueblo, el producto interior bruto se quedaría en el pueblo, y por lo tanto se beneficiarían todos los vecinos y los comercios del pueblo, si se lo lleva esta empresa, va a traer obrero de fuera, voto en contra con esa salvedad, que se hagan las viviendas, pero que se hagan por gestores de Talarrubias".



La Comisión Informante de Hacienda, vista las alegaciones, por tres votos a favor y ninguno en contra, informa respecto las alegaciones realizadas por el Concejo de Caballeros a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de las Organizaciones Autónomas del año 2009, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las transferidas en el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión Informante de Hacienda, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo contra, acuerda:

Primera.- Receptar las alegaciones presentadas por el Concejo de Caballeros a los Presupuestos tanto de la Entidad como de las Organizaciones Autónomas del año 2009 por no estar e lo establecido en el artículo 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda.- Notificar al presentante al Sr. Caballero.

7.- Estudio y aprobación provisional del Estudio de Detalles y la Urbanización de la UE-13, de Talamón. El Sr. Alcalde-Presidente informa que habiendo sido elaborado por la Empresa GÉVEGA, el Estudio de Detalles y el proyecto de Urbanización para el desarrollo de la UE-13 por lo que procede informar favorablemente el mismo para su explotación al público y posterior adjudicación definitiva.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión de Informes y Medios Ambientales, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, acuerda:

Primera.- Primera.- Recetar favorablemente el Estudio de Detalles solicitado por Arquitecto D. José Ramón Sáenz Valdepeñas, e instancia de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda S.A., el Proyecto de Estudio de Detalles para desarrollar la Unidad de Vivienda UE-13, ubicada en la Urbanización Vivienda nº 4 de las Viviendas Suburbanas.

Segunda.- Ante trámite de información pública por parte de un man en el Pleno de la Comisión Autónoma de Estudios de Impacto de la Provincia y Terción de Actuación del Ayuntamiento, procedo a proporcionar a disposición de cualquier que pueda estar interesado en la tramitación del Ayuntamiento, para poder alegar. Si no se produjeren alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Intervenciones.- El Sr. Caballero, manifestando: "por ser en contra porque se va a desampliar el pueblo si se sigue de hacer GÉVEGA lo que es el pueblo, el pueblo, el pueblo, y por lo tanto se beneficiarían todos los vecinos y los vecinos pero se quedaría en el pueblo, y por lo tanto se beneficiarían todos los vecinos y los vecinos del pueblo, si se le lleva esta empresa, va a tener efecto de fuera, voto en contra con esa finalidad, que se hagan las viviendas, pero que se hagan por gestora de Talamón".



013125936

**CLASE 8.ª**

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar: "Sr. Cabanillas, la empresa GISVESA, es una empresa pública que lo único que gestiona es el suelo.

Lo único que hace es sacar a concurso la redacción un planeamiento urbanístico, como es el caso, la redacción del Estudio de Detalle de la UE-12, a este concurso que ha sido público, se han podido presentar profesionales de cualquier municipio, entre ellos los de Talarrubias, se ha presentado la empresa SIGA Arquitectos S.L., de Don Benito.

Ahora bien, aclararle que cuando salga la licitación de las obras de urbanización, será público, y cualquier empresa de Talarrubias, que quiera participar, podrá hacerlo siempre y cuando reúna los requisitos y clasificación necesarios para la contratación de la obra, ahora se refiere únicamente a las obras de urbanización y viales, cuando se vaya a realizar la construcción de las viviendas, la licitación de las obras será pública, pudiendo participar cualquier empresa de cualquier municipio, entre ellos Talarrubias, siempre y cuando cumplan las condiciones que en la misma se fijen, como para cualquier otra obra pública".

A continuación toma la palabra el Sr. de Celis, portavoz del grupo socialista, para manifestar: "la prueba de lo que hemos dicho en muchas ocasiones de que no sabe leer es tan palmaria como Vd. dice, *que es la siguiente*, Vd. ha entendido que este proyecto es la ejecución de las obras y, por tanto la ejecución de las obras conlleva el valor añadido *que se queda en los trabajadores en el pueblo*, y como Vd. se acaba de dar cuenta, se trata no de la ejecución de las obras, sino de la aprobación del proyecto y, por lo tanto no tiene sentido hablar de que se queda en valor añadido de un arquitecto en el pueblo, el valor añadido se quedará cuando se ejecuten las obras, para que vea Vd. que no ha entendido lo que ha leído".

En estos momentos el Sr. Alcalde llama al orden al Sr. Cabanillas, indicándole que no le va a llamar al orden más veces.

**4.º.- Aprobación si procede, convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.-** Por el Sr. Presidente se da cuenta que el mes de septiembre se va recepcionar por la Consejería de Fomento las obras de EDAR y Colectores en Talarrubias, una vez superado el periodo de puesta en servicio de 2 años.

A partir de esa fecha el mantenimiento y explotación de las obras corresponderán a este Ayuntamiento.

Por la Consejería se ha redactado el presente proyecto de convenio, para que el Pleno del Ayuntamiento le de el visto bueno y se remita a la Dirección General para seguir la tramitación hasta la firma del convenio citado.



A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que la Comisión de Urbanismo de la Diputación de Badajoz, en sus sesiones públicas que la última que se ha celebrado es la...

Lo único que hace es hacer a conocer la redacción en el momento urbanístico, como es el caso, la redacción del Estudio de Ordenación de la UE-12, a este convenio que ha sido...

Además, aclarar que cuando se va a solicitar de las obras de urbanización, así como y cualquier empresa de Urbanismo, que para poder realizar, habrá que hacer siempre y cuando antes los requisitos y clasificación necesarios para la concesión de la obra, para ser...

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, portavoz del grupo socialista, para manifestar que la obra de la que se trata tiene un coste de 1.200 millones de euros, que se...

En este momento el Sr. Alcalde llama al Sr. Comisario, Sr. Comisario para que se le llame al Sr. Comisario...

4.- Aprobación de proyecto, contrato de subvención entre la Comisión de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAE y...

A partir de esa fecha el mantenimiento y explotación de las obras corresponden a este Ayuntamiento.

Por la Comisión se ha redactado el presente informe de convenio, para que el Sr. Comisario de Fomento de la Junta de Extremadura, Sr. Comisario de Fomento de la Junta de Extremadura...





013125937

**CLASE 8.ª**

Examinado el mismo, por mayoría absoluta, nueve votos a favor, grupos socialista y popular, y un voto en contra, grupo Ipex, se acuerda:

**Primero.-** Dar el visto bueno, al borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.

**Segundo.-** Remitir dicho acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Intervenciones.- Toma la palabra el Sr. Cabanillas para manifestar: "que no él no tiene el citado Convenio y, por lo tanto no lo aprueba porque no tiene información".

Le responde el Sr. Secretario indicándole: "que mire la documentación que se le ha entregado para la sesión y comprobará que el citado Convenio se encuentra entre ella".

A continuación toma la palabra el Sr. de Celis, para manifestar: "que el grupo socialista, una vez leído el Convenio para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias lo encuentra conforme y por lo tanto propone que se le de el visto bueno y se remita a la Dirección General de Infraestructura y Aguas."

A continuación el portavoz del grupo popular también presta su conformidad al mismo.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas Rayo, para manifestar que: "me sigue faltando toda la documentación, no tengo ninguna documentación al respecto".

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicarle: "Sr. Cabanillas, si Vd. no encuentra la documentación, no se preocupe, mañana tiene Vd. una copia del convenio, no obstante mire entre la documentación entregada, porque en ella se encuentra el citado convenio".

El Sr. Cabanillas, solicita que se le informe sobre el Convenio.

Por el Sr. Secretario se le informa que el convenio es para la explotación y gestión de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias, bien por gestión directa, bien a través de una empresa, en ningún momento, como se indica en el convenio, las instalaciones pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.



Examinado el mismo, por no ser de absoluta necesidad para el grupo socialista y un voto en contra, grupo líder, se acuerda:

Primero.- Que el voto propio, al presentar el Consejo de Fomento de las obras de EDAR y saneamiento, para la explotación de las obras de EDAR y saneamiento en Talavera.

Segundo.- Permitir dicho acuerdo a la Comisión de Fomento de las obras de EDAR y saneamiento.

Tercero.- Excluir al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dichos documentos en relación con el tema.

Intervenciones.- Tiene la palabra el Sr. Caballero para manifestar: "que no se tiene el dicho convenio y por lo tanto no se puede proporcionar información".

Le responde el Sr. Secretario indicándole: "que ante la documentación que se le ha entregado para la sesión y comprobar que el dicho convenio se encuentra entre ella".

A continuación tiene la palabra el Sr. de Excmo. para manifestar: "que el grupo socialista, tras ver todo el convenio para la explotación de las obras de EDAR y saneamiento en Talavera, le respalda totalmente y por lo tanto propone que se le de el voto propio y se remita a la Dirección General de Infraestructuras y Agua".

A continuación el portavoz del grupo popular también presta su conformidad al mismo.

Tiene la palabra el Sr. Caballero Rizo, para manifestar que: "un voto favorable toda la documentación se trata de una documentación al respecto".

Tiene la palabra el Sr. Secretario para indicar: "Sr. Caballero, el Vd. no encuentra la documentación, no se preocupa, mañana tiene Vd. una copia del convenio, no obstante, como la documentación entregada, porque en ella se encuentra el dicho convenio".

El Sr. Caballero solicita que se le informe sobre el convenio.

Por el Sr. Secretario se le informa que el convenio se le entregó a las obras de explotación y gestión de las obras de EDAR y saneamiento en Talavera, bien por gestión directa, bien a través de una empresa, en ningún momento, como se indica en el convenio, las instalaciones pasan a ser propiedad del Ayuntamiento.



013125938

**CLASE 8.ª**

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. de Celis, que es interrumpido por el Sr. Cabanillas, no dejándole hablar, por lo que el Sr. Alcalde expulsa del Salón de Actos al Sr. Cabanillas.

Con posterioridad, el Sr. Cabanillas reconoce que en la documentación entregada para la sesión, se encontraba incluido el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento, para la explotación de las obras de EDAR y colectores en Talarrubias.

**5º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

**Sesión celebrada el día 19 de agosto de 2009.**

- Aprobación Fiestas Locales año 2010.
- Aprobación adjudicación provisional, obra "Renovación de Servicios en C/ Pilarito de Talarrubias, incluida en el Plan General de la Diputación Provincial con el nº 51/GE/09.
- Aprobación adjudicación provisional, obra de Adaptación Técnico Sanitarias del Matadero Municipal.
- Aprobación si procede, corrección del Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que han de regir la subasta de los pastos de la Dehesa "Mingo Nieto".
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto control de Plagas.
- Instancias.

**Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009.**

- Aprobación si procede, borrador el convenio interadministrativo de colaboración ente el Consorcio de Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz – PROMEDIO –y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.
- Aprobación del anteproyecto de reforma de Mercado Municipal de Abastos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos a D. Félix Antonio Muñoz García Gil, para establecer la actividad de "Compra Venta de Vehículos" en el Polígono Industrial, Parcela 16, de esta localidad.



A continuación toma la palabra el Consejo Sr. de Cádiz que se interinifica por el Sr. Caballero en el artículo 100, por lo que el Sr. Alcalde expone del Sr. de Cádiz de Cádiz.

Con posterioridad, el Sr. Caballero manifiesta que en la documentación enviada para la sesión se encuentra incluido el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento para la explotación de las obras de FERRER y el Ayuntamiento de Badajoz.

2ª.-Resolución de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local durante:

#### Sesión celebrada el día 19 de agosto de 2008.

- Aprobación Pleno Local año 2008
- Aprobación adjudicación provisional, obra "Renovación de Saneamiento en el Pícnico de Társhis, incluida en el Plan General de la Diputación Provincial con el nº 21060001
- Aprobación adjudicación provisional, obra de Adquisición Técnica Saneamiento del Municipio Municipal.
- Aprobación el presente convenio del Plan de Condiciones Económicas Administrativas que han de regir la gestión de los puntos de la "Declaración" "Módulo 1000".
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto control de Plazo.
- Instancia.

#### Sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2008.

- Aprobación el presente convenio el convenio interadministrativo de colaboración entre el Consejo de Gestión de servicios intermunicipales de la provincia de Badajoz - PROBADJO - y el Ayuntamiento de Társhis, para la gestión de puzos y acumuladores puntuales aguas.
- Aprobación del anteproyecto de reforma de Mercado Municipal de Abastos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión licencia de apertura de apertura de establecimiento a D. Félix Antonio Muñoz García Gil, para sustituir la actividad de "Comercio Venta de Vehículos" en el Polígono Industrial, Parcela 16 de esta localidad.



013125939

**CLASE 8.ª**

**Sesión celebrada el día 16 de julio de 2009.**

- Aprobación ofertas presentadas para Climatización de la Casa de la Cultura.
- Renuncia y nueva adjudicación de las obras "Renovación de Servicios en la Calle Pilarito".
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias de varios vecinos.

**7.º.-Resoluciones de la Alcaldía.-** Se da cuenta de la felicitación remitidas a la Comisión de Festejos 2009, por el trabajo realizado y el resultado de las fiestas.

Otra.- Felicitación a todo el colectivo de personas que han colaborado para que la fiesta de Los Rincones haya sido un año más, un éxito.

**8.º.-Manifestaciones de la Alcaldía.-** A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

- Del corte de la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, con motivo de la obras que se van a realizar en el puente sobre el río Guadiana.

- Da cuenta de la recepción de las obras de instalaciones deportivas, pistas de Petanca y Padel.

-Se da cuenta de la aprobación del proyecto de electrificación, para desviar la línea eléctrica de Iberdrola, que cruza sobre el recinto ferial.

- Se informa del Plan de Empleo de la Junta de Extremadura, Decreto 127/08, a través del cual, se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 165.000.-€.

-Se informa de la concesión a la Mancomunidad Siberia I, de una Escuela Taller y un Taller de Empleo.

- Se da cuenta de la concesión de una subvención a la Mancomunidad Siberia I, para la contratación de siete formadores, en base a la Orden de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**9.º.-Ruegos y Preguntas.-** No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, a las veintiuna horas diez minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.





Señala celebrada el día 14 de julio de 2009.

- Aprobación de las presentaciones para el concurso de la Casa de la Cultura.
- Ratificación y nueva adjudicación de las obras "Renovación de Balcón en la Calle Pío Baroja".
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varias vecinas de la localidad.
- Instalación de varias vecinas.

7.- **Resolución de la Asesora.** Se ha cursado de la información remitida a la Comisión de Fomento 2009, por el trabajo realizado y el resultado de las fiestas.

Una vez finalizada a todo el colectivo de personas que han colaborado para que la fiesta de San Juan sea un año más un éxito.

8.- **Manifestaciones de la Asesora.** A continuación por el Sr. Asesora se refieren las siguientes manifestaciones:

- Del curso de la cuenta de la comunidad a cargo de Juan Pedro, con motivo de la obra que se van a realizar en el barrio de San Juan.

- La cuenta de la responsabilidad de las obras de instalación de postes de alumbrado y faros.

- Se ha cursado de la aprobación del proyecto de electrificación para dar servicio a las viviendas de Barrio de San Juan, que cursa sobre el recinto ferial.

- Se informa del Plan de Empleo de la Junta de Extremadura, Decreto 11/04, a través del cual, se ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de 163.000,-€.

- Se informa de la concesión a la Mancomunidad Bimera I, de una licencia Taller y un Taller de Empleo.

- Se da cuenta de la suscripción de una subvención a la Mancomunidad Bimera I, para la construcción de una farmacia, en base a la Orden de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de inversión a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- **Preguntas y Respuestas.** No se proceden.

Y en habiendo sido leídas las actas de que trata se levanta la sesión a las veintinueve horas diez minutos, del día 14 de julio de 2009, a lo cual como asistieron por ley

*[Handwritten signature]*





